



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

TESIS

“Ventajas y Desventajas de la Remunicipalización en el Estado de México. Caso: San José del Rincón”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Presenta:

ALEJANDRA REYES GARDUÑO

Director:

Lic. Irene Caballero Becerril



Toluca, Estado de México, Agosto de 2013

AGRADECIMIENTOS

Hace varios años que mi vida cambió por completo. Jamás había tenido la intención, ni la más profunda sensación de vivir sola. Quizás si hubiese sabido a todas las carencias que me enfrentaría y los problemas que me acogerían, jamás lo hubiera intentado. No obstante, con el paso del tiempo se aprende que la felicidad es gratis y fiel compañera de todos los días.

Y más allá de un logro personal que fue gratificante, y que ayudó a formar parte de mi carácter así como el valor de otras cosas que hago y amo, creo que esto significó, de muchas maneras, el final de una etapa en mi vida y que envolvió a muchas personas.

Por ello quiero agradecer y dedicar este esfuerzo:

A Dios porque ha estado conmigo a cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para continuar.

Agradezco profundamente a la vida por darme la oportunidad de tener una familia maravillosa. Sin el apoyo en todo sentido de mis padres y hermanas, el placer cotidiano de vivir sería simple monotonía. Es difícil imaginar cómo sería el andar cotidiano sin recordar su comprensión, su apoyo inmenso y su amor. Gracias por compartir y dedicar gran parte de sus vidas conmigo y por darme aliento para la ardua tarea de caminar hacia un nuevo día.

A mis padres, pilares fundamentales de mi vida, quienes han velado por mi bienestar y educación siendo mi apoyo en todo momento. Depositando su entera confianza en cada reto que se me presentaba sin dudar ni un solo momento de mi capacidad. Su tenacidad y lucha insaciable han hecho de ellos mi gran ejemplo a seguir y destacar, bueno no solo para mí, sino para toda mi familia. Porque creyeron en mi y porque me sacaron adelante, dándome ejemplos dignos de superación y entrega, porque en gran parte gracias a ustedes, hoy puedo ver

alcanzada mi meta y porque el orgullo que sienten por mí, fue lo que me hizo ir hasta el final. Va por ustedes, por lo que valen, porque admiro su fortaleza y por lo que han hecho de mí.

De gran aprendizaje resultó para mí que la realización de esta Tesis no haya tenido resultados inmediatos; muy por el contrario, en ocasiones no encontraba la llave mágica que abre las puertas hacia el camino de las soluciones. Por eso agradezco de igual manera a mis maestros, por la gran cantidad de tiempo, experiencia y consejos entregados.

En la vida podemos encontrar muchas cosas, algunas buenas, algunas malas y otras tantas pasan sin dejar huella; en los momentos buenos, siempre estamos rodeados y nunca nos encontramos solos, pero en aquellos en los cuales la vida no parece tan alegre y nuestro temple es probado, muy pocos acuden al llamado. Por ello quiero agradecer a todos mis amigos y a todas aquellas personas que han sido importantes para mí durante todo este tiempo y que me han enseñado grandes lecciones y sin las cuales mi vida no sería la misma, a quienes siempre llevaré en mi corazón y ahora son parte de mi vida. Gracias por la confianza depositada y las experiencias compartidas.

En fin, mil palabras no bastarían para agradecerles su apoyo, su comprensión y sus consejos en los momentos difíciles. **GRACIAS A TODOS**

Í N D I C E

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I: ANTECEDENTES HISTÓRICOS

1. Corrientes sobre el Origen del Municipio	10
2. Desarrollo Histórico de la Institución Municipal	13
2.1. El municipio en Grecia.....	13
2.2. El municipio en Roma.....	16
2.3. El municipio en España.....	17
2.4. El municipio en México.....	19
3. Antecedentes Históricos del Estado de México	24
3.1. El Estado de México en el Post-Colonialismo.....	24
3.2. El Estado de México Independiente.....	25
4. Mutilación y pérdida de territorio del Estado de México	29

CAPITULO II: MARCO CONCEPTUAL NORMATIVO

1. Marco Conceptual	33
1.1. Definición y tipología del Municipio.....	33
1.2. Función y estructura del municipio mexicano.....	37
1.3. Integración del ayuntamiento.....	46
1.4. Facultades del municipio.....	47
1.5. Servicios públicos municipales.....	48
2. Marco Normativo	50
2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.....	50
2.2. Ley Orgánica Municipal del Estado de México.....	52
2.3. Disposiciones legales.....	55
2.4. Ley para la Creación de municipios en el Estado de México.....	56

**CAPITULO III: REMUNICIPALIZACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO. CASO: SAN
JOSÉ DEL RINCÓN**

1. El municipio en México	62
2. Creación de Municipios	65
3. Situación de San Felipe del Progreso	67
4. Exposición de motivos	72
5. Dictamen de la Comisión	73
6. Municipio 124 del Estado de México	74
7. Características físicas del municipio	75
8. Aspectos socioeconómicos	76
8.1. Caracterización poblacional.....	76
8.1.2 Crecimiento y densidad de la población.....	78
8.2. Accesibilidad (vías de comunicación).....	79
8.3. Educación.....	80
8.4. Economía.....	81
8.5. Vivienda.....	84
9. Condiciones políticas	85
10. Participación Federal	86
11. Comparación con Luvianos y Tonanitla	90
12. Ventajas y desventajas de la creación de un nuevo municipio, caso San José del Rincón	93
13. Consideraciones finales	98
CONCLUSIONES	102
ANEXOS	106
BIBLIOGRAFÍA	109

INTRODUCCIÓN

Esta investigación tiene como finalidad hablar del municipio en el Estado de México; realizando un análisis comparativo sobre las ventajas y las desventajas que puede traer consigo la remunicipalización; es decir, si es favorable o no la creación de nuevos municipios, como es el caso de San José del Rincón.

Para poder dar un panorama general acerca del origen del municipio haremos referencia a las corrientes doctrinarias, las cuales hacen alusión al surgimiento del mismo, así como también, analizaremos el desarrollo histórico de la institución municipal considerando las ciudades en donde tuvo mayor relevancia como en Grecia, Roma, España y La Nueva España.

Aunado a lo anterior y considerando que el municipio de la presente investigación se ubica en el territorio del Estado de México se analizarán brevemente los antecedentes históricos del Estado y como se fue estructurando su territorio, además de los cambios sufridos en las diferentes etapas históricas.

Posteriormente y para fundamentar el marco teórico, haremos alusión al concepto de municipio, así como a su tipología y a la forma en cómo se administra; ya que para tal efecto éste cuenta con una estructura orgánica conformada por el Presidente Municipal, Síndico Procurador, Regidores y Autoridades Auxiliares. En este apartado mencionamos a su vez las funciones del ayuntamiento y los servicios públicos que brinda el municipio: administrar libremente su hacienda, intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra, de los convenios que puede celebrar con el Estado, por mencionar algunas; agua potable, drenaje, alumbrado público, mercados, panteones, entre otros.

Respecto al tema y para que la presente investigación tenga fundamento es necesario señalar las disposiciones legales que hacen referencia al tema del

municipio y de la creación del mismo, por lo cual mencionamos brevemente las leyes que reglamentan al mismo y especifican sus atribuciones.

También se hace mención de los requisitos establecidos en la ley para la creación de un nuevo municipio y por lo tanto, aludir a las características, ventajas y desventajas que ha traído crear como nuevo municipio a San José del Rincón.

Se podría pensar que al crear un nuevo municipio se esperan muchas ventajas, ya que para empezar se le destina parte del presupuesto estatal, para que éste dote de servicios a sus comunidades, servicios como agua, luz, drenaje, por mencionar algunos de los más importantes. Además de que al dividirse un territorio las autoridades municipales tienen la oportunidad de estar en contacto con la población y saber cuáles son sus necesidades básicas.

Es importante reiterar que el objetivo de la presente investigación es analizar las bases sobre las cuales el Congreso le dio el rango de municipio a San José del Rincón, así como las causas por las cuales se separó de San Felipe del Progreso; pero también nos interesa conocer si realmente se presentaron beneficios políticos, sociales y económicos después de que se constituyó como tal. Para así saber si como nuevo municipio San José del Rincón, brinda mejores oportunidades a la sociedad a través de un gobierno municipal bajo la pretensión de resolver los problemas locales, enfocando los esfuerzos para atender los rezagos en los cuales están envueltos la mayoría de sus pobladores, puesto que la razón principal de la división de San Felipe del Progreso fue que no cubría las necesidades en todas las comunidades por su extenso territorio y poco presupuesto.

Entonces será real que en el tiempo que lleva como municipio San José del Rincón se han logrado resolver los problemas y las carencias con las que contaba antes de constituirse como tal. ¿Cuáles han sido las ventajas y desventajas de su creación?

Será importante precisar que tan necesaria es la erección de nuevos municipios y sí ésta trae mejores condiciones de vida para su población, si se proporcionan servicios públicos de mayor calidad, así como oportunidades que influyan positivamente en el desarrollo económico.



CAPITULO I: ANTECEDENTES HISTÓRICOS

1. CORRIENTES SOBRE EL ORIGEN DEL MUNICIPIO

Para iniciar con el desarrollo de este capítulo es necesario hacer referencia al municipio desde sus orígenes, puesto que para crear las bases del presente trabajo es necesario realizar una investigación histórica sobre el mismo.

Acerca del origen del municipio se han desarrollado diversas corrientes doctrinarias; cabe señalar que entre las que más destacan son las de origen divino, las sociológicas, las jurídicas o formalistas y las administrativas; sin embargo, para tener un contexto más amplio sobre la naturaleza del municipio, las complementaremos con las corrientes que retoma el autor Carlos Quintana Roldán (sociológica, legalista, histórica, economicista, administrativa y étnico-cultural):

- a) Teorías del Origen Divino del Municipio: atribuyen su origen a la voluntad divina. Alexis de Tocqueville concluyó: “La sociedad comunal existe en todos los pueblos, cualesquiera que sean sus usos y sus leyes; el hombre es quien forma los reinos y crea las repúblicas; la comuna parece salir directamente de las manos de Dios. Hoy en día se distingue el origen mediato del ente municipal atribuido a Dios como creador de todas las cosas”.
- b) Sociológica: su base se encuentra en la vieja definición aristotélica del “zoon politikon que hace al hombre un ser sociable por naturaleza llevándolo a formar una agrupación natural de tipo local” (Quintana; 2005: 7); puesto que cuando los individuos conviven en tiempo, espacio en común y además tienen intereses afines es viable que se integre una comunidad, siendo la misma esencia del hombre obedecer a la ley de la sociabilidad, después por la necesidad de que se regularan sus intereses y la convivencia dentro de la misma, se crean instituciones; es decir, el

Municipio. Así podemos concluir que la existencia del Municipio se da con anterioridad al Estado, o bien, es una comunidad que el Estado no crea sino sólo reconoce; es decir, el municipio es un fenómeno natural sustentado en relaciones de vecindad y la ley no lo crea sino que se concreta a reconocerlo; su competencia y atribuciones le son connaturales, no atribuidas, así mismo su administración es manejada por representantes del municipio no por funcionarios nombrados por el poder central.

- c) Escuela legalista o de derecho positivo: Esta corriente considera al Municipio como un ente jurídico y una creación del Estado, puesto que le otorga personalidad jurídica, patrimonio y competencia propias. Es importante señalar que en esta escuela precisan que mientras la ley no declare al municipio como tal, este sólo será una agrupación de individuos asentada en un territorio determinado.

La creación del municipio viene a ser el resultado de la potestad del Estado, en su ejercicio de su función legislativa, pues solo el ordenamiento legal puede crear, transformar, fusionar y disolver al ente municipal. Uno de sus principales exponentes es Kelsen.

- d) Escuela histórica o anglo germánica: “La ley no suele establecer un mínimo de condiciones indispensables para que pueda constituirse una organización municipal y en este sentido se ha afirmado que el municipio en dicho sistema no es una creación legal” (Quintana; 2005:12). El municipio es creado por el Estado, otorgándole éste sus poderes a través de sus leyes, limitándolo en sus actividades a la autoridad del mismo; es decir, el municipio es una autoridad local subordinada y creada por el gobierno central.
- e) Escuela economicista: La evolución humana se da de acuerdo a la evolución de las instituciones económicas y como resultado las relaciones

económicas determinan y caracterizan la conformación social y régimen de vecindad del municipio.

- f) Escuela administrativista: Considera al municipio como producto de la descentralización administrativa territorial, regional o por región y representa una forma organizacional, conforme a la cual se confiere personalidad jurídica propia a un ente dado con un ámbito territorial específico, donde se encarga de actividades administrativas, con autonomía orgánica relativa respecto de la administración pública estatal, sin que ésta deje de tener las facultades necesarias para mantener la unidad del poder. Se ve al municipio solo como descentralización administrativa del Estado; es decir, el Estado lo utiliza como un instrumento de descentralización para encomendarle los objetivos y los servicios de carácter público dentro de su territorio.

- g) Escuela étnico-cultural: Esta teoría se inclina hacia la idea de que las tradiciones, los usos y costumbres de los pueblos sobreviven como riqueza de la nación y el encargado de esta tarea es el municipio. Un ejemplo de ello lo apreciamos en los estados de Oaxaca y Chiapas que están divididos por 570 y 118 municipios y uno de sus principales objetivos es la conservación de sus raíces étnicas.

Para efectos del presente trabajo el municipio es una entidad sociopolítica. Es decir que tiene dos caras dentro de ella que la caracterizan: es una comunidad social de vecinos y, a la vez, es una entidad política dentro del Estado.

La Constitución lo dice: “El municipio es la base de la organización política y administrativa de los estados”. Por lo tanto, el municipio tiene dos aspectos fundamentales: el sociológico, como unidad social, local, de vecindad y el político: como unidad política y administrativa de los estados de la república.

El municipio nace, precisamente, como asociación de vecindad, esa es la naturaleza implícita del municipio desde sus orígenes, es una entidad de derecho natural, impuesta por necesidades urgentes de la vida humana de una sociedad asentada en una localidad, y cuya finalidad es ayudarse. Los vínculos que les unen se derivan de la vecindad, de la amistad y de la sangre; con necesidades económicas, sociales, jurídicas de naturaleza similar. El municipio nace de manera espontánea, no lo crea el Estado, solamente reconoce su existencia.

2. DESARROLLO HISTÓRICO DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL

Para poder tener un contexto más amplio sobre institución municipal debemos conocer su evolución, por tanto es preciso analizar sus antecedentes, enfocándonos en las culturas que consolidaron las bases para el desarrollo de este ente; es decir, se abordará la evolución histórica del municipio teniendo presente que la constitución de los municipios se remonta al origen de las sociedades, puesto que si los individuos conviven en un espacio definido resulta obvio el surgimiento de una comunidad con necesidades y objetivos en común; por ello, analizaremos la evolución de esta institución dentro de las organizaciones urbanas más importantes que tuvieron como finalidad satisfacer las necesidades de convivencia tales como Grecia, Roma, España y La Nueva España.

Haciendo referencia al autor Reynaldo Robles Martínez el municipio surge en Roma y proviene de los vocablos “*munus munare*” que significa carga, gravamen o prestación, recordemos que a cambio del derecho a autogobernarse los pueblos sometidos debían pagar tributo, esto es un *munus*. *Municipium* es el conjunto de los obligados a pagar el tributo”. (Robles; 2002:26)

2.1. El municipio en Grecia

En Grecia surgió el municipio natural, por lo que es posible afirmar que sólo existió la idea del municipio más que a éste como una institución. Debemos tener presente que Grecia está compuesta por muchas islas de todas las formas y

tamaños y este factor determinó que se formaran numerosas ciudades y por la distancia que se presentaba entre ellas se generaba que cada una de ellas fuese una sociedad totalmente diferente en sus cultos; ya que entre las ciudades no podían tener los mismos dioses, su calendario tampoco era el mismo, esto implicaba que no podían tener los mismos años ni meses pues sus actos religiosos debían ser diferentes, sus medidas, tenían una moneda particular. Todo se determinaba por la religión que profesaban y de ella también emana la ley que los regia. Y de esta manera Grecia no pudo constituir una sola ciudad, se podía presentar una alianza entre dos ciudades pero solo por obtener algún beneficio en común y si se presentara un enfrentamiento entre dos ciudades, la vencedora tenía que elegir entre destruir o dar su independencia, jamás se consideraba la idea de que formase parte de ella. Esto era si conservaban su culto tenían que conservar su gobierno y si esto no se presentaba la ciudad no existía; hasta que llego la concepción del Estado.

La expansión de las ciudades griegas se dio a consecuencia de la guerra, de los límites territoriales y también al exceso de población, lo que dio como resultado el fenómeno de colonización. “El Estado griego: constaba generalmente de una ciudad y de sus campos circundantes. La ciudad no era un territorio, sino un pueblo, un conjunto de ciudadanos” (Rendón; 2005:38).

Grecia abarcaba gran número de estados minúsculos, independientes y en ellos cada individuo podía progresar sin obstáculo. La administración democrática sólo era posible en pequeñas comunidades, pues únicamente en éstas podía reunirse todo el pueblo cuando era preciso tomar decisiones importantes. Los griegos formaron el primer pueblo activo que aparece en la historia.

Con toda la evolución que sufrió Grecia se presentaron en consecuencia transformaciones sociales tales como el aumento del impuesto sobre los bienes de los ricos, el estado daba mayor distribución de ayuda a los pobres, la construcción de una especie de capitalismo en que el dinero fue la medida de todos los valores.

En lo que respecta a su democracia cabe mencionar que el poder solo lo ejercía una minoría de la población, lo que originaba que no existiera igualdad entre los hombres. Entonces los principios de su democracia se podían resumir en:

- La soberanía pertenece no a una parte de los ciudadanos, sino al conjunto de éstos.
- Demos; el pueblo, es el soberano.
- Un hombre sólo tiene autoridad en virtud de delegación temporal del Demos.
- El Demos debe respetar la ley, sin la cual se destruye la democracia.
- La libertad es la garantía de no ser reducido a la esclavitud.
- El estado tiene obligación de asegurar la defensa de la ciudad, garantizar la igualdad, corrigiendo las desigualdades de fortuna, construir obras públicas, cubrir dietas por asistir a asambleas o actos públicos, distribuir las tierras, ayudar a los huérfanos de guerra, pagar pensión a los mutilados, dar alojamiento a las personas desplazadas por las invasiones. (Rendón; 2005:38-39)

Es posible señalar que en Grecia sólo existió la idea de municipio, debido a que éste surgió de manera natural y se concibió como una institución. El Estado estaba ligado íntegramente con la religión, por ello en las ciudades antiguas todas las instituciones políticas eran instituciones religiosas y no existía nada sobre ellas. La ciudad griega o Polis se llegó a considerar como un auténtico Estado ya que contenía más elementos del propio Estado que los del mismo municipio; además de ser la que heredó la organización municipal a los sucesores romanos.

Grecia fue la base de concepción política del hombre occidental, de la idea de estado, de la democracia, etc.; los griegos concebían la ciudad como el centro de su vida, su realización y plenitud, en ella se veía reflejada la realidad de los valores como la justicia y la virtud que poseían.

Para tener un contexto más amplio sobre el pueblo griego y la constitución del municipio es necesario destacar a sus ciudades con mayor influencia: Esparta y Atenas:

Esparta

No existió propiamente la noción de municipio, aun cuando haya quien asegure que se trataba de un municipio militar, puesto que su estructura era oligárquica y no democrática y siendo el Municipio una institución propia de regímenes democráticos, obvio es que no se conociera y menos se instituyera como forma o base de gobierno.

Atenas

La noción del municipio en Atenas aun cuando no fue propiamente jurídica debe considerarse en su dimensión política y administrativa; ya que la formación democrática de los atenienses confirió al demos (centro de vida municipal con hacienda, administración y policía propias) una decisiva intervención en los asuntos concernientes a la organización de sus órganos.

La decadencia de la vida municipal en tal ciudad se debió principalmente a la transformación de las creencias y a la conquista romana.

2.2. El municipio en Roma

El municipio como institución encuentra su origen en Roma, durante su período de expansionismo es cuando surge la necesidad de imponer control a los territorios conquistados a través de una modalidad jurídica de gobierno.

El término *municipium* deriva de *munia capere* que era el acto voluntario por el cual una comunidad de habitantes aceptaba las cargas de interés público. A esta aceptación seguía un *foedus* tratado jurado por un pueblo libre, único capaz de hacer tal tratado. El *populus romanus* garantizaba en ese tratado al municipio un derecho de ciudadanía, como reconocimiento de su participación. Pero en el

municipio había un *populus* que continuaba usando sus leyes particulares. Se formaba en el municipio una doble ciudadanía, ya que el ciudadano del municipio tenía derechos políticos romanos. Pero este problema del derecho de ciudadanía es difícil. Por una parte es cierto que el ciudadano de Roma –ciudad- no podía ser ciudadano de otra ciudad italiana, pero por otro lado parece exacto afirmar que algunos habitantes de municipios pudieran conservar su derecho local, su ciudadanía en su ciudad de origen, siendo al mismo tiempo ciudadanos romanos. Esto tuvo lugar, sobre todo, en los municipios constituidos sobre la base de un tratado. (Rendón; 2005:59)

El *municipium* desapareció cuando los habitantes de las colonias y las ciudades lograron adquirir su ciudadanía. No todos los municipios romanos tenían igual jerarquía, sino que se establecían entre ellos clases o categorías en razón de los derechos. Se distinguen cuatro clases de municipios: el que tenía el derecho de ciudadanía completo, *óptimo jure*; el que sólo tenía parte de él; el que conservaba su propia legislación; y el que adoptaba la de Roma (Rendón; 2005:60).

Los elementos del municipio eran: un *territorium*, un *populus* que se manifestaba en la Asamblea General, un poder organizado *Curia* cuerpo deliberante con sus magistraturas y una legislación propia o igual a la de Roma, dependiendo del tipo de municipio. Una de sus principales características de Roma fue el establecimiento de la institución municipal como solución al problema de equilibrio político. Y su decadencia se derivó de la conducta de los ciudadanos, de la corrupción que se fue presentando y principalmente de la intervención germánica.

2.3. El municipio en España

El nacimiento del Municipio en España se le atribuye al principio de la reconquista de su territorio en poder de los árabes, ya que es cuando éste surge con vida propia y alcanza a integrarse como órgano político.

En España, para atraer gente a establecerse en los pueblos, villas o ciudades que se fundaban o se reedificaban, los reyes les concedieron grandes franquicias y

privilegios que constituyeron el futuro municipal, es decir, la ley que regulaba la vida de la localidad.

En ese tiempo, los hombres libres de una población se reunían en el concilium o asamblea judicial y eligieron jueces o justicios del concilium, surgiendo así el consejo municipal, quienes por un año ejercían las funciones judiciales. Los consejos municipales eran autónomos en lo político y administrativo; los magistrados municipales, tenían la autoridad y eran un hecho el sufragio popular. Existieron dos tipos de concejos, uno, que se lleva a cabo en asamblea general, donde participaba toda la comunidad, únicamente con voz y voto, las personas que les había sido otorgado el fuero se les llamó cabildo abierto. El segundo, llamado cabildo secular o ayuntamiento, se efectuaba sólo con personas que estuvieran investidas de función pública.

La suprema autoridad en la localidad, se atribuía a la asamblea de vecinos al cabildo abierto, ahí se vigilaba el manejo de la administración del municipio y se designaban a los funcionarios que ejercían las responsabilidades oficiales; quienes de acuerdo a su función recibían el nombre de alcaldes.

El gobierno de la ciudad radicaba en la asamblea general de vecinos para tratar y resolver los asuntos de interés público; este régimen municipal influyó en la condición de las clases rurales e industriales y los municipios y sus milicias se unieron con los reyes para frenar el feudalismo. Pero el florecimiento de la autonomía municipal no duró mucho, ya que el carácter democrático que tenían se cambia después a aristocrático, surgiendo el ayuntamiento o el concejo municipal que suplantó a la asamblea general de vecinos.

Los municipios españoles obtuvieron derechos esenciales para el ciudadano, tales como: igualdad ante la ley; inviolabilidad del domicilio; colaboración de los habitantes en tareas públicas; elegir a los funcionarios y volverlos responsables y que, los magistrados electos por cabildo abierto, administraran la justicia.

2.4. El municipio en México

El antecedente del municipio en México es el Calpulli, que fue heredado por los prehispánicos y posteriormente cuando se presenta la conquista de España a México se instauró el Ayuntamiento el cual dio paso a que surgiera el municipio.

El Calpulli era una institución indígena de orden comunal y era trabajada por los miembros de la comunidad y entre ellos se repartían los frutos recolectados. Una parte de la producción se destinaba a los gastos públicos del pueblo y al pago de los tributos, por lo que de esta manera se afirma el carácter muy singular de esta forma de organización comunal indígena (Quintana; 2008:47).

El Calpulli era una asociación humana de carácter natural y político que era muy similar al Municipio, pero no iguales ya que en el Calpulli tuvo una forma de organización superior; ya que es diferente hablar de fenómeno comunal que referirnos a una institución jurídica.

El Calpulli constituyó la célula básica de organización local y comunitaria, representando al mismo tiempo una instancia de gobierno y administración que tuvo las características siguientes:

- Era la unidad responsable para el pago de tributos y servicios personales ante el gobierno tribal que dirigían los “Tlatoanis”;
- Un grado de descentralización económica, administrativa y política, que obligaba a la autosuficiencia alimentaria mediante el aprovechamiento adecuado de las tierras, bosques, aguas y praderas;
- Una organización autónoma de la educación y defensa, así como del abastecimiento propio de insumos en materia de salud y construcción de viviendas;
- Un poder de decisión y de manejo, que tenía el Consejo de jefes de familia o de ancianos;
- Una forma de propiedad comunal de los bosques, aguas praderas, y de las tierras agrícolas;

- Una forma de asignación de los recursos y de organización del trabajo, para la producción por familias;
- Una forma de distribución de los productos que generaba la actividad productiva entre los miembros de la comunidad en función de necesidades individuales y de familia; y
- Una forma de organizar, en donde participaban los más sabios (viejos) y los más fuertes (jefes militares). (<http://maizdemesoamerica.wordpress.com/>)

Estas connotaciones del “calpulli” muestran, lo interesante de su organización y la forma de planificar la vida social y la actividad productiva; el valor que tenía la unidad familiar, como la parte más desagregada de su organización social; el poder que tenía el pariente mayor y las formas de administrar el sistema comunal agrario y de programar la producción del mismo.

La forma de organización local y comunitaria de los pueblos indígenas tuvo gran importancia para la producción de la vida social y para la defensa del territorio, así como para la seguridad y protección de la población. Esto le daba unidad e integración a toda la actividad económica y cultural, en tanto que lo religioso aportaba una visión de lo divino y les hacía elegir sus propios dioses.

El antecedente más remoto de la organización del municipio se encuentra en la necesidad del ser humano de agruparse para su propia protección. En muchos de los casos, el municipio se ha fundado en grupos de individuos o familias, ligadas entre sí por el lazo de siglos de hábitos, propiedades comunes, cargas compartidas y todo aquello que contribuye a consolidar una sociedad natural.

El municipio en México se origina después de la llegada de los españoles, así se mostraba una combinación de las estructuras sociales existentes, es decir, del tipo de organización que se presentaba con las culturas prehispánicas, con las formas legales y culturales que trajeron los españoles.

Como dato histórico y para hacer hincapié a lo que mencionamos anteriormente en 1519 se crea el primer municipio en México, la Villa Rica de la Veracruz por Hernán Cortés; creado para organizar políticamente una sociedad local antes de que ésta realmente existiera, y se constituyó así un gobierno sin gobernados.

Cabe mencionar que “Hernán Cortés fundó el primer ayuntamiento por razones políticas y militares; al no existir población española con anterioridad se simuló el caserío del pueblo en medio de enramadas, creándose formalmente un municipio para satisfacer los requisitos legales de la conquista” (Robles; 2002:82)

Cortés entonces nombró alcaldes, regidores, procurador, alguacil, escribano y todos los demás oficios a cumplimiento del cabildo entero, y puso nombre al concejo la Villa Rica de la Veracruz, porque el viernes de la Cruz habían entrado en aquella tierra. Podemos decir, que fue una forma de consolidar la conquista, ya que si no se tenían las bases para poder gobernar a todos los pueblos indígenas, no se podía hablar de una colonización. “La colonización de la nueva España se realizó a través del municipio” (Robles; 2002:87).

Al finalizar los tres siglos de colonia, se obtuvo como saldo la fusión de dos culturas diferentes: la indígena y la hispana, dando lugar a la institución municipal, cuyo basamento fue la vida comunitaria de los pueblos indígenas. El proceso de organización que se inicia con la vida independiente de la nación, trajo para las administraciones municipales una relación de dependencia respecto de los gobiernos estatales y las autoridades intermedias (prefectos, subprefectos y jefes políticos).

El 17 de Septiembre de 1810 Hidalgo y Allende nombran e instalan el Primer Ayuntamiento del México Independiente en San Miguel el Grande, ahora de Allende, presidido por el Lic. Ignacio Allende. Durante los primeros años de vida independiente, los municipios fueron objeto de una serie de medidas, cuyo fin específico era alcanzar la regulación de la vida local, necesaria para la definición

de las entidades federativas. De hecho, las primeras normas legislativas estatales sobre organización municipal, incorporaron elementos para homogeneizar al gobierno municipal y vigilar su operatividad a través de las autoridades intermedias entre el gobernador y los ayuntamientos.

Para el año de 1812 se promulga la Constitución de Cádiz; ordenamiento que regulaba con amplitud los asuntos municipales, según aparece en sus artículos 309 al 323, correspondientes al Título VI, Capítulo I “De los Ayuntamientos”. Estos artículos hacían referencias que para el gobierno interior de los pueblos habrá ayuntamientos, compuestos por el alcalde, los regidores y síndico procurador. Se pondrán ayuntamientos en los pueblos que no lo tengan. El que ya hubiere ejercido cualquiera de estos cargos no podrá volver a ser elegido para ninguno de ellos, sin que pase al menos dos años. Aunque esta Constitución permaneció en vigor en México tan sólo tres meses, hizo resurgir a la institución municipal; se reinstauró: el sistema de elección popular de ayuntamiento, la no reelección de los funcionarios municipales, la integración del ayuntamiento por el número de regidores en proporción al número de habitantes.

Para el 22 de Octubre de 1814 el Congreso de Anáhuac convocado por José María Morelos y Pavón se promulgó la Constitución de Apatzingán; hacía referencia al municipio en forma indirecta en su artículo 208 que señalaba: “En los pueblos, villas y ciudades continuarán respectivamente los gobernantes y repúblicas, los ayuntamientos y demás empleos, mientras no se adopte otro sistema, a reserva de las variaciones que oportunamente introduzca el Congreso, consultando al mayor bien y felicidad de los ciudadanos”. (Quintana; 2008:66)

Después de la constitución de la República Federal en 1824, se fue definiendo el número de integrantes y las funciones del ayuntamiento. Se refirió de manera directa al municipio disponiendo en su artículo 161 fracción I, que:

Artículo 161.- Cada uno de los Estados tiene obligación:

I.- De organizar su gobierno y administración interior, sin oponerse a esta Constitución ni al acta constitutiva”. (Quintana; 2008:67)

A partir de este año aparecieron las primeras Constituciones y las primeras Leyes Orgánicas Municipales. Modelos que fue tomado de la Constitución de Cádiz.

Posteriormente cuando se deja sin efecto la Constitución de 1824, se crearon las llamadas Siete Leyes Constitucionales de 1836. La Sexta de estas leyes, el 29 de diciembre de aquel año, se destinó a regular la “División del Territorio de la República y el Gobierno Interior de los Pueblos”.

En los artículos 3, 5, 7, 8 al 11, 16, 18, 19, 21 al 23, 24 y 25 de la ley antes referida, se regularon cuestiones relacionadas al Municipio; como que los ayuntamientos se elegirán popularmente, los requisitos para formar parte del ayuntamiento.

En la Constitución del 5 de Febrero de 1857 se aluden varios preceptos municipales como: la obligación de todo mexicano a contribuir a los gastos públicos, así de la federación como del estado o municipio en que resida; inscribirse en el padrón de la municipalidad y que las autoridades municipales sean elegidas popularmente. Y bien, posteriormente se pretendió realizar una reestructuración político-administrativa que buscaba concretar la centralización política y administrativa de la nueva República. Este proceso alcanzó a la vida municipal, de tal suerte que sus efectos prevalecieron hasta el siglo XX.

El movimiento revolucionario de 1910 surgió por la acumulación de presiones sociales que la dictadura porfirista fue generando por las desigualdades económicas. Por tal motivo surgieron importantes ideólogos y caudillos revolucionarios que proponían diversos postulados de justicia y que pugnaban por una nueva organización política de la nación.

La necesidad de libertad municipal fue una de las aspiraciones populares más genuinas recogida por los actores revolucionarios bajo el lema del “Municipio Libre”.

Al terminar la Revolución Mexicana y plasmar sus directrices ideológicas en la Constitución de 1917, aparecieron varios artículos reivindicatorios en los sectores desprotegidos antes del movimiento armado. El artículo 27 que se refiere a la materia agraria; el artículo 123 a cuestiones laborales y el artículo 115 a las facultades y garantías públicas del municipio.

Varias décadas después de haber sido promulgado este último artículo constitucional y después de algunas modificaciones, el municipio continúa en la búsqueda de la autonomía efectiva y el desarrollo en lo económico y lo político.

Estos cimientos sociales primarios han sido aprovechados y desarrollados, a su vez, por el poder público para legislar y establecer normas de convivencia y administración y con base en ello crear al municipio.

3. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

3.1. El Estado de México en el Post-Colonialismo

“En las postrimerías del colonialismo español, los municipios del Estado de México estaban dispersos dentro de un amplio territorio eran 56, según datos de la división municipal de 1970. El cálculo de la superficie estatal que se tiene para la época sumaba 4.138 leguas cuadradas, que correspondían a 128.515 km². Además, en ese mismo año se realizó el censo de población de la Nueva España, el que –según referencias históricas- dio para el Estado de México una población aproximada de 1.148,000 habitantes” (Salazar, 1990:57).

Con lo señalado anteriormente podemos observar que el territorio del Estado de México era en extensión más amplio; sin embargo, los municipios que lo conformaban eran menos de la mitad de los que ahora lo integran. Durante esta etapa, se presenta un descontento por parte de la población dentro del área geográfica del Estado en contra de la corona española y por la centralización de la riqueza en los pobladores de origen peninsular. Es así que los criollos en la mayor parte de los municipios del Estado, se empezaron a organizar para iniciar una lucha en contra de la discriminación y porque no se les permitía participar en la vida política y administrativa de los ayuntamientos. Una manera de cómo los criollos se fueron adentrando en los asuntos políticos, fue mediante la compra de los cargos municipales, los cuales eran vendidos en las subastas públicas que se realizaban, así se apoderarían de espacios dentro del ayuntamiento y con ello estarían directamente relacionados con el manejo administrativo del mismo. Con esta estrategia lo que se pretendía era conseguir igualdad para la obtención de los puestos públicos, así como también en la vida social, económica y política del Estado. Por lo anterior, se quería conseguir la libertad de la Corona Española.

“En 1803, en el Estado de México de esa época (que correspondía a una intendencia de la Nueva España), todavía se mantenían los 56 municipios registrados en 1790; la población habría aumentado a 1 495 140 habitantes y la superficie del territorio conservaba los 128 515 Km²” (Salazar, 1990:58). Sin embargo, el descontento social continuaba y la conspiración de los grupos criollos aumentaba, por lo cual, a principios del siglo XIX, se planteó abiertamente la necesidad de una vida independiente, donde la población gozará de libertad.

3.2. El Estado de México Independiente

Al consumarse la independencia, el país estaba estructurado en una doble división política: la de las intendencias y la de diputaciones provinciales; cabe mencionar que las intendencias ya existían desde 1786, pero en este momento la de México era una de ellas, comprendía los estados de México, Querétaro, Morelos, Hidalgo,

la mayor parte de Guerrero y el Distrito Federal; y quienes estaban a cargo de las intendencias solo tenían atribuciones de tipo hacendario y administrativo. Mientras que las diputaciones provinciales podían comprender una o más intendencias, y funcionaban como la cámara de diputados, ya que la mayoría de los miembros eran elegidos popularmente y entre otras cosas se dedicaban a supervisar la administración de algunos impuestos, así como a procurar el orden constitucional. Su sede estaba en la Ciudad de México y comprendía las intendencias de México, Oaxaca, Michoacán, Guanajuato y Puebla.

Así podemos concluir que el Estado de México se originó “en dos bases institucionales preexistentes: la Intendencia y la Diputación Provincial de México. Estas bases hicieron posibles que la Provincia de México, sin ser aún Estado, también tuviera otra clase de diputados: los que integraron los congresos generales constituyentes en México de 1822 a 1824” (De Anda; 1998:97).

Durante esta etapa el territorio que comprendía la Provincia de México no se encontraba al margen de la crisis política, social y económica en la que se encontraba el país. Y en este momento no se podían atender las demandas de la población por lo que se empezaron a crear nuevos ayuntamientos en aquellos pueblos que no tenían solución a sus problemas, además exigían mejores servicios. Con ello, cada pueblo pretendía resolver los problemas que enfrentaba, pero es preciso señalar que esta situación hasta cierto punto era propiciada, ya que las Cortes de Cádiz y la Constitución Política de la Monarquía Española estimulaban la creación de nuevos ayuntamientos, puesto que establecían: “los pueblos cuya población fuera superior a mil habitantes podrían establecer su propio ayuntamiento” (Salazar, 1990: 59).

Tal vez, la creación de los ayuntamientos no resultaba un proceso difícil de llevar a cabo; sin embargo, “La creación de nuevos municipios implicaba muchos trámites administrativos, motivo por el cual, para evitarlos, la Primera Diputación Provisional de México acordó que el Virrey se sirviera: “pasar oficio a los

intendentes del distrito para que a la mayor brevedad posible tomen eficaces providencias, a fin de instalar ayuntamientos en todos los pueblos que deba haberlos” (Salazar, 1990: 59). Esta medida que se tomó para simplificar hasta cierto punto los trámites que se debían seguir para la creación de municipios, no fue del todo adecuada, ya que, propiciaba la formación de más municipios y sólo se respetaría si en verdad se instalaran ayuntamientos donde en realidad debía haberlos.

Los municipios del Estado durante esta época tuvieron un papel muy importante y como el movimiento de independencia avanzaba, se incorporaban nuevos líderes de otros municipios con el fin de apoyar la causa; entre los que formaron parte del movimiento se encuentran: El Oro, Temascalcingo, Temascaltepec, Lerma, Toluca, Sultepec.

Por consiguiente, la dominación española trataba de mantenerse en el poder, queriendo conservar ciertos equilibrios, concediendo privilegios y delegaciones a algunos cuerpos colegiados, es así que cuando termina, el país se encuentra en una situación inestable, presentándose serios problemas locales y regionales en los municipios, que no fueron resueltos.

La extensión territorial del Estado de México en el momento de la erección era el mismo que correspondió primero a la Intendencia de México y después a la Provincia de igual nombre. Tenía una extensión calculada de 120 800 km² aproximadamente. Al norte limitaba con los territorios que fueron las Intendencias de San Luís Potosí, al sur con el Océano Pacífico, al oriente con el Estado de Puebla, al occidente con Guanajuato y Valladolid, hoy Morelia, capital del Estado de Michoacán. Su jurisdicción se extendía sobre el actual Distrito Federal, la mayor parte del Estado de Guerrero, los Estados de Hidalgo y Morelos y el Distrito de Calpulalpan pertenecientes ahora el Estado de Tlaxcala.

Por varias razones el Estado de México era entonces el más importante de las entidades de la República, puesto que abarcaba una superficie mayor de los 100 mil km², comprendiendo aparte de su territorio actual, el de Hidalgo, Morelos, el Distrito Federal y la mayor parte de Guerrero. Además se situaba en el centro del país lo que significaba que era punto clave para la comunicación y contaba con más de un millón 300 mil habitantes, que correspondían aproximadamente al 21% del total de la población del país.

Cuando se funda el Estado de México no existía ningún documento que sustentara la actividad gubernamental y administrativa, se crea la Ley Orgánica Municipal en el año de 1973 para sustentar la actividad gubernamental y administrativa de los municipios. Posteriormente, se crea la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en 1981; ya que la administración estatal ha visto acrecentando su campo funcional mediante nuevos e importantes funciones las que tienen como objetivos fundamentales que el poder público fortalezca su papel de rector de los procesos sociales y que cada vez sea más eficiente y eficaz en su objetivo de satisfacer las nuevas demandas de una sociedad en evolución y crecimiento, por ello esta ley ha sufrido diversas reformas desde su creación.

Es importante concluir que el ser humano es sociable por naturaleza y por la necesidad de socializar se crearon agrupaciones que de acuerdo a objetivos y al bien común dieron origen a instituciones para que regularan dicha convivencia, pero en tal evolución es necesario considerar la importancia de las relaciones económicas y de poder que se fueron presentando para constituir al municipio y por la complejidad que se va teniendo durante el proceso, se crea un ente institucional llamado Estado para cubrir las demandas de los individuos; por tanto al ser un ente con mayor poder, absorbe al municipio, descentralizando sus funciones de acuerdo a la enmarcación que le pertenece.

4. MUTILACIÓN Y PÉRDIDA DE TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO

Primero debemos tener presente que en el Acta Constitutiva de la Federación, que fue expedida el 31 de enero de 1824 por el Congreso Constituyente, en su artículo Séptimo declara cuales son los Estados componentes de la Federación, incluyendo en éste al Estado de México. Y bien de la misma manera, en el artículo 36 se establecía que el territorio del Estado se dividía en 8 distritos: Acapulco, Cuernavaca, Huejutla, México, Toluca, Metepec, Tenango del Valle, Ixtlahuaca.

Pero la erección del Estado de México se celebra el 2 de marzo ya que: “el 15 de febrero de 1824 se llevó a cabo en la Real y Pontificia Universidad de México la elección de diputados del Primer Congreso Constituyente del Estado de México, que se instaló en la ciudad de México el 2 de marzo de 1824 en una ceremonia que tuvo una relevante importancia, por ser el inicio de la vida constitucional, política, jurídica y administrativa de nuestra entidad” (Sánchez; 2003:5).

Posteriormente, fue promulgada la Constitución General de la República el día 4 de octubre de 1824, y en ella se establecía que la Federación quedaba constituida por las siguientes entidades: Chiapas, Chihuahua, Coahuila y Texas, Durango y Guanajuato, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luís Potosí, Sinaloa, Sonora, Jalisco, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, como Estados; y la Alta y Baja California, Colima, Santa Fe de Nuevo México y Tlaxcala como Territorios.

Y de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución General de la República fue promulgada, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en 14 de febrero de 1827, la cual especificaba en su artículo 4 que el Estado se dividiría en ocho prefecturas:

“1ª Prefectura de Acapulco, constituida por los Partidos de: Acapulco, Tecpan, Chilapa y Tuxtla.

- 2ª Prefectura de Cuernavaca: Partidos de Cuernavaca, Morelos y Xonacatepec.
- 3ª Prefectura de México: Partidos de Tlalpan, Texcoco, Teotihuacan, Zumpango, Tlalnepantla, Cuautitlán y Chalco.
- 4ª Prefectura de Huejutla: Partidos de Huejutla, Metztlán, Zacualtipán y Yahualica.
- 5ª Prefectura de Taxco: Partidos de Taxco, Ajuchitlán, Teloloapan, Tejupilco, Sultepec, Temascaltepec y Zacualpan.
- 6ª Prefectura de Tula: Partidos de Huichapan, Actopan, Jilotepec, Ixmiquilpan y Zimapán.
- 7ª Prefectura de Toluca: Partidos de Toluca, Ixtlahuaca, Tenango y Tenancingo.
- 8ª Prefectura de Tulancingo: Partidos de Tulancingo, Pachuca y Apam.” (De Anda; 1998:132).

Esta división política subsistió hasta 1833, puesto que en este año se reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado, cambiando de ocho a once prefecturas las cuales son las siguientes: Prefecturas de Acapulco, Chilapa, Cuernavaca, de Este de México (Texcoco), de Oeste de México (Tlalnepantla), Huejutla, Sultepec, Taxco, Toluca, Tula, Tulancingo.

A lo anterior podemos subrayar que se crearon las prefecturas del Este (compuesta por Texcoco, Chalco y Teotihuacán), Oeste de México (Tlalnepantla, Tlalpan, Zumpango y Cuautitlán), la de Chilapa (Chilapa y Tixtla) y la de Sultepec (Sultepec, Temascaltepec, Zacualpan y Tejupilco), suprimiendo la de México. En 1836 la República dejó de ser Federal para convertirse en Central, por lo cual los Estados pasaron a ser Departamentos, creando una Junta Departamental que se encargaba del funcionamiento de los Departamentos, la cual elaboró un decreto, en el que se establecía que la superficie correspondiente a Tlaxcala y al Distrito Federal, pertenecerían al Departamento de México. Es así que el Departamento de México se dividió en trece distritos: Distritos Central de México, Acapulco, Chilapa, Cuautitlán, Cuernavaca, Metztlán, Taxco, Tlaxcala, Toluca, Tulancingo, Temascaltepec, Tula y Texcoco.

En 1846 se reinstala el federalismo y de nueva cuenta se reorganizo el Estado de México, así su territorio quedó conformado por ocho distritos los cuales son: Distritos de Cuernavaca, Texcoco, Huejutla, Tlalnepantla, Sultepec, Toluca, Tula, Tulancingo.

Agregándose posteriormente en 1855 el Distrito de Cuautla. Pero el territorio del Estado siguió sufriendo modificaciones; y en la Constitución Política del Estado de México decretada en octubre de 1861, su artículo 4 mencionaba que el territorio del Estado se compondría por 27 Distritos los cuales eran: Actopan, Cuernavaca, Chalco, Huejutla, Huichapan, Ixtlahuaca, Ixmiquilpan, Jilotepec, Jonacan-tepec, Morelos, Otumba, Pachuca, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Texcoco, Tetecala, Tlalnepantla, Toluca, Tula, Huascaso-loya, Villa del Valle, Yautepec, Zacualtipan, Zimapán, Zumpango de la Laguna.

Y así, de acuerdo a la Constitución de 1917 el territorio del Estado de México queda dividido en dieciséis distritos judiciales, los cuales son: Chalco, Cuautitlán, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Otumba, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Valle de Bravo y Zumpango.

Una vez señaladas las modificaciones que se le hicieron a la división territorial del Estado de México, debemos hacer hincapié en las desmembraciones que ha sufrido su territorio. “En diferentes épocas, la extensión territorial del Estado de México ha sufrido desmembraciones que en suma representan una superficie muy considerable, pues basta hacer notar que de esta entidad surgió el Distrito Federal (1483 km²), los Estados de Morelos (4964 km²) e Hidalgo (20884 km²) y gran parte del Estado de Guerrero (64458 km²).” (De Anda; 1998:135).

La primera desmembración fue la del Distrito Federal en 1822, la cual se realizó para que éste fuese la residencia de los Poderes de la Unión. La segunda desmembración fue en 1849 para constituir el Estado de Guerrero. “La tercera

desmembración fue motivada por un decreto expedido por el Gral. Santa Anna el 16 de Febrero de 1854, en que se autorizaba la ampliación del territorio correspondiente al Distrito Federal, con detrimento de la superficie del Estado de México. Los límites del Distrito Federal se ensancharon en esa ocasión por el norte hasta la población de San Cristóbal Ecatepec, por el noroeste hasta Tlalnepantla, por el oeste hasta los Remedios, San Bartolo y Santa Fe: por el suroeste hasta la parte oriental de Huixquilucan, comprendiendo Mixcoac, San Angel y Coyoacán; por el suroeste hasta Tepepan, Xochimilco e Ixtapaluca, y por el este hasta el Peñón Viejo y la medianía de las aguas del Lago de Texcoco” (Anda; 1998:135). La cuarta vez que perdió territorio fue cuando se creó el Estado de Hidalgo en 1869, conformado por Actopan, Apam, Huascazoloaya, Huejutlal, Huichapan, Pachuca, Tula, Tulancingo, Ixmiquilpan, Zacultipán y Zimapán. En 1869 queda conformado el Estado de Morelos, segregando del Estado de México los Distritos de Cuernavaca, Cuautla, Xonacatepec, Tetecala y Yautepec (Véase Anexo 1).

Podemos concluir que la extensión del Estado de México era de 113,189 km², siendo la pérdida total del territorio de 91,789 km² quedando para la entidad una superficie de 21,414 km².¹

Hemos visto que el Estado de México y la República Mexicana han sufrido modificaciones en su división territorial a través del tiempo. Esto se da por las necesidades inherentes de la población.

Ahora que mostramos un panorama general de cómo surge el municipio, cuáles fueron sus primeras manifestaciones, es preciso, realizar un análisis de su definición y mencionar algunos rasgos que lo caracterizan.

¹ Las desmembraciones del Estado de México se pueden observar en el anexo 1, en donde se ilustra gráficamente como fue perdiendo su territorio el Estado.

CAPITULO II: MARCO CONCEPTUAL NORMATIVO

1. MARCO CONCEPTUAL

Una vez que se analizó el origen de la institución municipal y su evolución histórica, es preciso hacer hincapié sobre la definición de municipio, los elementos que lo componen, como está integrado, las atribuciones que tiene el ayuntamiento y sus miembros; para así poder tener un panorama más amplio sobre el tema.

1.1 DEFINICIÓN DE MUNICIPIO Y TIPOLOGÍAS DEL MUNICIPIO

Como ya habíamos hecho referencia la voz municipio surge como concepto jurídico en Roma; proviene de munus que significa prestación. Por otro lado, la voz francesa commune, significa el conjunto de derechos consuetudinarios de la comunidad; es decir, hace referencia a una colectividad de individuos con derechos y responsabilidades compartidas. Los juristas modernos han elaborado diversas definiciones; a continuación presentamos algunas de ellas.

De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla al municipio como base de la división política y administración territorial de los estados.

El Municipio es una “fracción territorial del Estado, distrito o territorio con sanción oficial, donde se hallan congregadas numerosas familias que obedecen las mismas leyes y están sujetas a la acción administrativa de un Ayuntamiento” (Pola; 1978:23), es decir el municipio es una asociación de vecindad, ubicada dentro de un territorio determinado y que persigue fines comunes que exceden los personales o meramente familiares, quienes están sujetas a leyes.

“El municipio o municipalidad es, jurídicamente, una persona de Derecho Público constituida por una comunidad humana, asentada en un territorio determinado, que administra sus propios y peculiares intereses, y que depende siempre, en mayor o menor grado, de una entidad superior, el estado provincial o nacional” (Ruíz; 1992:85). Además, existe general acuerdo en que los elementos que constituyen y dan significado a la institución municipal, estos son: población, territorio, gobierno.

Cuando nos referimos a la población como un elemento del municipio, hacemos alusión al conjunto de individuos que permanentemente están asentados en un territorio determinado y los cuales están unidos por razones de vecindad. Mientras que el territorio lo entendemos como el ámbito espacial, el espacio físico delimitado jurisdiccionalmente por los límites geográficos y por tanto, es la base material del municipio y gobierno es la expresión política del estado, o bien, es la parte del estado representada por un conjunto de instituciones que se encargan de la dirección y administración de la sociedad, es decir, de la orientación política del país; nace de la voluntad democrática del pueblo. El gobierno municipal se centra en el Ayuntamiento, su principal órgano

Con los conceptos mencionados anteriormente, podemos llegar a la conclusión de que el municipio es la institución básica que rige la vida social del ser humano y la situación que hoy se presenta, en donde la política y la administración se encuentran en proceso de transformación, además con el carácter de municipio adquiere la responsabilidad de atender los problemas para equilibrar el bienestar de la comunidad, prestando servicios públicos de acuerdo a las necesidades de la población. Pero debemos tener en cuenta que la sociedad también debe participar en las tareas que tiene a su encargo el municipio, ya que de esta manera se puede lograr que la administración no se desarrolle de una manera autoritaria y así con la participación comunitaria, las necesidades sociales no sólo pueden ser escuchadas sino también realizadas, o como mínimo considerarlas. Teniendo en cuenta que el municipio sólo puede actuar dentro del Estado y los límites que éste fije. Y bien, se puede deducir que el municipio está constituido por localidades que

integran los domicilios de las familias asentadas sobre un territorio jurídicamente delimitado, con la facultad de elegir un gobierno propio, debiendo ser éste representativo, popular y con reconocimiento por el Estado, basado en su organización política y administrativa.

Con las características señaladas anteriormente, podemos precisar los tipos de municipios de acuerdo al tipo de servicio que ofrecen, al número de habitantes que tienen, y así poder clasificar al municipio que estudiaremos en una de las siguientes tipologías:

Tipología del Municipio

Se ha definido una tipología de los municipios, partiendo de características y particularidades básicas como población (número de habitantes y densidad de población por Km.²); tipos de comunidades que los integran (manzanas, colonias, fraccionamientos, pueblos, ejidos, comunidades agrarias, rancherías y pequeñas comunidades); monto de los presupuestos; educación (instituciones de enseñanza superior, nivel técnico, nivel medio, básico y preescolar); salud (hospitales, clínicas, sanatorios, consultorios y casas de salud); actividad económica (industria, comercios, turismo, agricultura, ganadería, actividades forestales, minería); servicios públicos; y comunicaciones y transportes (Salazar;1990:155).

Es decir, de acuerdo al número de habitantes y a los servicios que se otorguen, un municipio se puede considerar: rural, semi urbano, urbano y metropolitano. En el Estado de México se puede observar que la mayoría de sus municipios son rurales, semi urbanos y en algunos casos urbanos.

Ahora bien, un municipio rural se caracteriza por tener 2 300 a 29 999 habitantes, la prestación de servicios públicos es escasa o nula, solo se pueden observar microindustrias familiares, talleres, turismo en pequeña escala; se realizan actividades agropecuarias, las casas se encuentran ubicadas de manera dispersa, generalmente son municipios pobres; además cuentan con nivel educativo básico,

medio, medio superior muy limitado y algunas bibliotecas pequeñas; las comunidades se organizan en pueblos, colonias, rancherías, ejidos, comunidades agrarias; los servicios básicos se otorgan con varias limitaciones dentro de la cabecera y de manera insuficiente en las comunidades asiladas.

En los municipios semiurbanos debe existir una población de 30 000 a 59 999 habitantes, el nivel de vida es medio, existe un mayor acceso a los servicios públicos, se desarrollan actividades económicas en pequeñas y medianas industrias, turismo, agricultura y ganadería; se otorgan servicios educativos de nivel básico, medio, medio superior y superior, se cuenta con casas de cultura y bibliotecas pequeñas; las comunidades se organizan en pequeñas ciudades, colonias, fraccionamientos, barrios; existen servicios básicos y en algunas localidades del municipio, sin embargo, en algunos barrios son insuficientes y con lo que respecta al tema de salud hay hospitales, clínicas, sanatorios y consultorios, presentándose mayor concentración urbana.

El municipio urbano se caracteriza por tener de 60 000 a 399 999 habitantes, en éste existe un mejor acceso a los servicios públicos, la población se concentra en una o varias zonas urbanas, o bien, en colonias, zonas residenciales, fraccionamientos, colonias populares, pueblos; se realizan actividades industriales y comerciales. Todos los servicios médicos se encuentran en el centro de la ciudad y en las localidades importantes.

En los tipos de municipios mencionados anteriormente nos podemos percatar que se prestan servicios públicos similares pero la diferencia es que la calidad de los mismos puede variar de acuerdo a la zona en que se preste; un ejemplo de ello son los servicios educativos, incluso a nivel superior.

En el municipio metropolitano se caracteriza por tener más de 400 mil habitantes, cuentan con todos los servicios públicos y de la más alta calidad, se presenta un

uso intensivo de la tecnología, información y comunicación. En este caso todos sus habitantes tienen acceso a la educación a cualquier nivel.

Ahora bien, el municipio que vamos a analizar, San José del Rincón, es un municipio plenamente rural, por lo cual, se observará claramente qué avances ha tenido desde su conformación como tal, después de haberse separado de San Felipe del Progreso.

Para analizar el desarrollo que ha presentado el municipio es necesario conocer cómo se desenvuelve la administración municipal, así conociendo las atribuciones que le corresponde a cada uno de los miembros del ayuntamiento, sabremos si realmente están cumpliendo con su tarea.

1.2 FUNCIÓN Y ESTRUCTURA DEL MUNICIPIO MEXICANO²

La República Mexicana se integra por 31 entidades federativas y un Distrito Federal. Acto seguido, las entidades federativas se conforman por municipios, gobernados por ayuntamientos; es así como resultan los siguientes órdenes de gobierno: Federación, Estados, Municipios.

El ayuntamiento del municipio es un órgano colegiado conformado por un presidente municipal o alcalde, uno o más síndicos y por uno o más regidores. Para la población, el ayuntamiento representa su autoridad más cercana e inmediata, por lo que la interacción que pueda surgir de la relación gobernante gobernado implica de sobremanera, el avance de una sociedad comprometida con su gobierno y de un gobierno pendiente de su sociedad, obligado siempre de atender sus necesidades.

² Lo referente a este tema de la función y estructura del municipio mexicano fue analizado a través de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

La administración del municipio se realiza a través del ayuntamiento el cual es el órgano de representación popular encargado del gobierno y la administración del municipio. El ayuntamiento se elige por elección directa, en los términos establecidos en la Constitución y dura en su cargo tres años.

Y bien, el Ayuntamiento se integra por el Presidente Municipal, el Síndico o Síndicos y los Regidores. Entre las funciones más importantes que debe realizar están:

- ❖ Formular, aprobar y expedir el Bando de Policía y Buen Gobierno y demás reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general que se requieren para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios públicos.
- ❖ Organizar la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal.
- ❖ Nombrar y renovar al secretario del ayuntamiento, al tesorero municipal, al jefe de la oficina de obras y servicios públicos, al comandante de policía y demás funcionarios de la administración pública, a propuesta del presidente municipal.
- ❖ Analizar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos y la iniciativa de ley de ingresos del municipio.
- ❖ Vigilar que se recauden oportuna y correctamente los ingresos municipales.
- ❖ Presentar oportunamente al congreso local las cuentas y comprobantes de recaudación y gastos de los fondos públicos.
- ❖ Expedir licencias, permisos y autorizaciones propias de su competencia.
- ❖ Fomentar las actividades productivas, educativas, sanitarias, culturales y deportivas.

El ayuntamiento con objeto de mejorar la administración municipal, cuenta con comisiones encargadas de desarrollar materias específicas; la creación de cada una de las comisiones tiene su fundamento en la ley orgánica municipal que

expida el congreso local. Si se quiere ver, podemos semejarlas a las comisiones del congreso de la unión, encargadas de conocer asuntos en materia ambiental, seguridad pública, indígena. Obvio es, que las comisiones municipales encabezadas por regidores y/o síndicos, observarán en todo momento el principio de legalidad, para hacer todo aquello que expresamente están facultadas, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Local y las leyes que emanen del congreso local, como la Ley Orgánica Municipal.

Una vez especificadas las funciones del ayuntamiento, mencionaremos las de los integrantes del mismo:

El Presidente Municipal: Es el encargado de llevar a la práctica las decisiones tomadas por el ayuntamiento y el responsable del buen funcionamiento de la administración pública municipal.

Sus principales funciones son:

- ❖ Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, los reglamentos municipales y las resoluciones del ayuntamiento.
- ❖ Realizar a nombre del ayuntamiento, todos los actos necesarios para el desarrollo de los asuntos políticos y administrativos.
- ❖ Informar anualmente a la población de la situación que guarda la administración municipal, detallando las actividades realizadas por las dependencias municipales y el manejo y destino de los fondos públicos.
- ❖ Nombrar y remover empleados y funcionarios cuya designación sea exclusiva del ayuntamiento.
- ❖ Llevar a cabo un control sobre la aplicación y el ejercicio de la ley de ingresos y del presupuesto de egresos.
- ❖ Vigilar que la administración y prestación de los servicios públicos se lleve a cabo de la mejor manera y con apego a los reglamentos.

- ❖ Aprobar la solicitud de permisos para el uso y aprovechamiento de las áreas públicas.

El presidente municipal además de participar con derecho de voz y voto en las sesiones de cabildo, presidiéndolas; debe hacer cumplir el estado de derecho, dentro del municipio, con la entidad federativa y con la federación; y acercar a la población con el gobierno, con objeto de fomentar la participación ciudadana que esté bien informada de lo que sucede en su entorno.

Los Síndicos: Son los encargados de defender los intereses municipales y de representar jurídicamente al ayuntamiento en los litigios en los que éste fuere parte. También son los responsables de supervisar la gestión de la hacienda pública municipal, todo ello en observancia a la Ley Orgánica Municipal vigente.

Sus principales funciones son:

- ❖ Vigilar el buen manejo de las finanzas públicas municipales.
- ❖ Mantener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.
- ❖ Vigilar que se presente oportunamente la cuenta pública para su revisión por el Congreso Local, así como los informes contables y financieros mensuales.
- ❖ Asistir regular y puntualmente a las sesiones de cabildo y actos oficiales.
- ❖ Comparecer y suscribir los contratos y de más actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el municipio.

Al igual que el Presidente debe de participar con derecho de voz y voto en las sesiones de cabildo; y bien, el síndico en términos coloquiales se distingue por tener la calidad de vigilante de los fondos municipales y de ser el abogado del Municipio.

Los Regidores: Son los miembros del ayuntamiento que tienen a su cargo las diversas comisiones de la administración pública municipal.

Sus principales funciones son:

- ❖ Asistir y proponer a las sesiones de cabildo las medidas que estimen más convenientes para atender los asuntos municipales.
- ❖ Asistir a los actos oficiales y atender las comisiones que por su cargo le sean conferidas.
- ❖ Presidir y desempeñar las comisiones que les encomiende el ayuntamiento informando a éste de su resultado.
- ❖ Proponer al ayuntamiento los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento de los diversos ramos de la administración y los servicios públicos municipales.
- ❖ Presentar su programa anual de trabajo e informar al ayuntamiento acerca del cumplimiento de sus tareas.

De igual manera que los otros integrantes del ayuntamiento deben participar con derecho de voz y voto en las sesiones de cabildo y en su caso el primer regidor, deberá suplir al presidente municipal ante su falta temporal. El regidor se distingue por coordinar y proporcionar los servicios públicos del municipio. La organización de la administración municipal, se integra y se concatena por departamentos municipales, instituciones por las cuales se auxilia el ayuntamiento, caso similar al apoyo que recibe el poder ejecutivo federal a través de sus Secretarías de Estado; la diferencia es que las primeras atañen al ámbito municipal y éstas últimas al ámbito federal.

Después de haber retomado algunas características del ayuntamiento, como lo son los integrantes del mismo, nos enfocaremos a la organización del ayuntamiento y para ello tenemos que hacer hincapié en el cabildo que es la reunión de los integrantes del ayuntamiento para el ejercicio de sus responsabilidades, éste funciona a través de sesiones y comisiones. Las primeras

son juntas que se realizan para discutir y solucionar los diversos asuntos del gobierno municipal, las sesiones de cabildo pueden ser ordinarias o extraordinarias y públicas o privadas. Los acuerdos que se tomen en el cabildo, deben ser ejecutados por el presidente municipal.

Las sesiones de cabildo ordinarias se celebran mensualmente para que los miembros del ayuntamiento informen sobre el avance en el cumplimiento de sus comisiones; es decir, se atienden los asuntos comunes de la administración del municipio, verbigracia: informe del avance de la administración municipal en materia de alumbrado público. Las sesiones extraordinarias se realizan cuando lo solicita el presidente municipal o a petición de la mayoría de los regidores, para tratar algún asunto que requiera ser atendido con urgencia ya para resolver asuntos específicos, ejemplo de ello son cuando se presentan desastres de casas, calles, avenidas por intensas lluvias; de carácter solemne, para instalar el gobierno del ayuntamiento, para conocer el informe del presidente municipal, para recibir al presidente de la república mexicana, el gobernador de la entidad y visitantes distinguidos. Las sesiones públicas son las que se realizan en forma ordinaria y periódica. Las sesiones privadas se llevan a cabo cuando el asunto a tratar es de competencia exclusiva para el ayuntamiento.

Cuando se realizan las sesiones de cabildo se requiere que estén presentes la mayoría de sus miembros y que la presida el presidente municipal, que tiene voto de calidad en caso de que exista empate, cuando se elija alguna propuesta o bien, se quiera tomar alguna decisión.

Las comisiones tienen por objeto distribuir entre los regidores la vigilancia del buen funcionamiento de la administración municipal. Actualmente las comisiones permanentes en el municipio de San José del Rincón son las siguientes:

- a) De Gobernación, de Seguridad Pública, Tránsito y de Protección Civil; de Planeación para el Desarrollo y de Participación Ciudadana, cuyo responsable es el presidente municipal.
- b) De Hacienda y de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, síndico procurador.
- c) De Desarrollo Económico y de Turismo, primer regidor.
- d) De Desarrollo Social y de Asuntos Indígenas, segundo regidor.
- e) De Cultura, de Educación Pública, Deporte y Recreación y De Población, tercer regidor.
- f) De Obras Públicas y Desarrollo Urbano, cuarto regidor.
- g) De Agua, Drenaje y Alcantarillado y De Apoyo y atención al migrante, quinto regidor.
- h) De Fomento Agropecuario y Forestal, sexto regidor.
- i) De preservación y restauración del medio Ambiente y de Atención a grupos vulnerables, séptimo regidor.
- j) De Alumbrado público y De parques, jardines y panteones, octavo regidor.
- k) De Salud Pública y De Transporte, noveno regidor.
- l) De Mercados, centrales de abasto, rastros y empleo, décimo regidor.

La Ley Orgánica Municipal establece que existen comisiones transitorias que son aquellas que se designan para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento.

Además de las comisiones, el ayuntamiento requiere de órganos administrativos suficientes para el buen cumplimiento de sus obligaciones y funciones. Como la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Comandancia de Policía, la Oficina de Obras y Servicios Públicos. Todos ellos dependen directamente del presidente municipal.

La Secretaría del Ayuntamiento es el órgano de la administración municipal, su titular es el secretario encargado de:

- ❖ Atender y resolver los asuntos administrativos que le encomiende el ayuntamiento.
- ❖ El manejo y cuidado del archivo general.
- ❖ El registro y control de personal.
- ❖ Las adquisiciones de recursos materiales.

La Tesorería Municipal es el órgano de la administración municipal, está a cargo de un tesorero municipal que tiene bajo su cargo:

- ❖ La recaudación de los ingresos que corresponden al municipio conforme lo establece la Ley de Hacienda y la Ley de Ingresos Municipales.
- ❖ El manejo de los fondos y valores con estricto apego al presupuesto de egresos.
- ❖ Programar y coordinar las actividades relacionadas con la recaudación, contabilidad y gastos del ayuntamiento.
- ❖ Por la importancia que tiene para el municipio el manejo y destino de sus recursos, es necesario que la tesorería informe mensualmente al ayuntamiento de los movimientos de ingresos y egresos.

La Comandancia de policía es el órgano de la administración municipal, su titular es el comandante de policía encargado de:

- ❖ Vigilar y conservar el orden y la tranquilidad pública.
- ❖ Servir y auxiliar a la comunidad.
- ❖ Rendir diariamente, al presidente municipal, un informe de los acontecimientos en el municipio.
- ❖ Llevar un registro de los infractores de los reglamentos municipales, las faltas administrativas y los hechos delictuosos.

Oficina de Obras y Servicios Públicos: Es la encargada de la construcción de obras y la administración de los siguientes servicios públicos: Agua potable, alumbrado público, mercados, parques, panteones, rastros, calles, jardines.

La Contraloría Municipal es el órgano de la administración municipal encargado de:

- ❖ Establecer y operar el sistema de control y evaluación municipal.
- ❖ Fiscalizar el ejercicio de gasto público municipal.
- ❖ Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los municipios se apliquen de acuerdo a las leyes y normas convenidas.
- ❖ Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas.
- ❖ Realizar auditorías y evaluaciones e informar al ayuntamiento.
- ❖ Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.
- ❖ Cuando en el municipio no opere un órgano de control municipal, estas funciones pueden ser realizadas por el Síndico Municipal, o cualquier Regidor con el apoyo de los demás servidores públicos.

Las acciones del ayuntamiento en todo el territorio municipal se realizan a través de las autoridades auxiliares, éstas actúan en cada localidad como representantes políticos y administrativos del ayuntamiento.

Las autoridades auxiliares son: comisarios municipales, presidentes de las juntas auxiliares, delegados municipales, subdelegados, jefes de las tenencias municipales, agentes municipales o jueces auxiliares. Algunas de sus funciones son:

- ❖ Cumplir y hacer cumplir el Bando de Policía y Buen Gobierno, reglamentos municipales, circulares y demás disposiciones de carácter general dentro de su localidad.

- ❖ Vigilar la conservación de la salud pública en la localidad.

Es necesario ahora, precisar las facultades del municipio pero en su conjunto, anteriormente realizamos un análisis sobre los miembros o bien la estructura del mismo, para conocer si cada uno de ellos realiza la tarea que le corresponde.

1.3 INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Anteriormente, mencionamos las atribuciones de cada integrante del ayuntamiento, pero también es necesario hacer referencia de cómo se integra el ayuntamiento de acuerdo al número de habitantes del municipio, por tal motivo haremos referencia a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 16, el cual establece:

Los Ayuntamientos se renovarán cada tres años, iniciarán su periodo el 1 de enero del año inmediato siguiente al de las elecciones municipales ordinarias y concluirán el 31 de diciembre del año de las elecciones para su renovación; y se integrarán por:

I. Un presidente, un síndico y seis regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y hasta cuatro regidores designados según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de menos de 150 mil habitantes;

II. Un presidente, un síndico y siete regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y hasta seis regidores designados según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de más de 150 mil y menos de 500 mil habitantes;

III. Un presidente, dos síndicos y nueve regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. Habrá un síndico y hasta siete regidores según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de más de 500 mil y menos de un millón de habitantes; y

IV. Un presidente, dos síndicos y once regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y un síndico y hasta ocho regidores designados por el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de más de un millón de habitantes.

1.4 FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115 en su Fracción V, menciona que: Los ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e

i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

El municipio es la base de la administración pública, por tal motivo debe tener una organización planificada y diseñada de tal manera que quienes lo integren deben tener funciones y acciones bien concebidas para el desarrollo permanente del ayuntamiento, es por ello que desde la constitución están especificadas sus funciones.

1.5 SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Los Servicios Públicos Municipales son todas aquellas actividades que realiza el ayuntamiento de manera uniforme y continua, para satisfacer las necesidades básicas de la comunidad y se regulan bajo las disposiciones del artículo 115 de la Constitución General Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la fracción III se señala que: los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; y

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Los servicios públicos juegan un papel muy importante dentro de las funciones que desempeña el ayuntamiento, ya que a través de ellos se refleja la buena marcha de la administración y se responde a las demandas planteadas por la comunidad para mejorar sus condiciones de vida.

Por lo tanto, es recomendable que las autoridades municipales promuevan el establecimiento de servicios públicos en el territorio municipal, para satisfacer las necesidades de la población, pero para otorgar la prestación de un servicio público es necesario destinar recursos mínimos requeridos para tal efecto, los cuales pueden agruparse en recursos humanos y recursos financieros.

En conclusión, el ayuntamiento cuenta con diversos miembros para su buen funcionamiento, desde el presidente municipal y regidores a los cuales se les otorga una comisión para elevar el nivel de vida del municipio; posteriormente se desprenden las direcciones de área quienes se encargan de ejecutar las acciones para la realización de cada una de sus funciones. Por lo tanto debe existir una necesidad de carácter general que satisfacer, mediante una actividad técnica para que se justifique un servicio público.

El papel del municipio hoy en día ha cobrado una creciente importancia para el desarrollo local, debido a que éste es la estructura básica en la que se realizan actividades sociales, económicas, territoriales y ambientales las cuales permiten alcanzar un crecimiento y desarrollo económico que permita a la población alcanzar un mejor nivel de bienestar. La relevancia de la estructura municipal se basa en que ésta es una organización básica que permite un control descentralizado de las funciones del Estado, es decir, mediante los ayuntamientos es posible tener un mayor acercamiento con la población para así atender sus demandas prioritarias.

2. MARCO NORMATIVO

2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

En su artículo 115 regula la organización de los Estados de la Federación, postula al municipio libre como base de división territorial y su organización política y administrativa, el cual textualmente menciona que:

Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el periodo inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes sí

podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios a menos que hayan estado en ejercicio.

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos alegatos que a su juicio convengan.

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

A su vez la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el capítulo primero reglamenta todo lo referente a los municipios y en su artículo 112 establece que: La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

2.2 LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

En el Título I establece las disposiciones generales sobre el municipio como lo mencionan los siguientes artículos:

Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.

Artículo 3.- Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 4.- La creación y supresión de municipios, la modificación de su territorio, cambios en su denominación o ubicación de sus cabeceras municipales, así como la solución de conflictos sobre límites intermunicipales, corresponden a la Legislatura del Estado.

Debemos tener en cuenta que a pesar de las limitaciones de recursos, los ayuntamientos y sus comunidades deben fortalecerse mejorando su capacidad de actuar, decidir y gestionar para propiciar una mayor participación ciudadana en las actividades y tareas de la vida pública municipal; es así que se crea la Ley Orgánica Municipal, la cual pretende sustentar una actividad gubernamental y administrativa más eficaz dentro de este ámbito de gobierno, atendiendo a las demandas políticas y sociales y propiciar así el bienestar social.

La Ley Orgánica Municipal data de 1973 de acuerdo a la exposición de motivos de la misma, posteriormente se le realizan algunas modificaciones el 2 de marzo de 1993, cabe mencionar que “Esta ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipal” (Artículo 1° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México).

Trata además de las disposiciones de carácter general, entre ellas las relativas a la naturaleza de esta Ley como ordenamiento de interés público sobre las atribuciones de las autoridades municipales; es decir, en que se basan los municipios para su regulación y si se realizara algún cambio sobre el territorio del estado, éste le corresponde a la Legislatura, señala además la organización territorial, los municipios y sus cabeceras; con lo que respecta a los ayuntamientos regula su integración e instalación, incluye la previsión de que en caso de que los regidores de representación proporcional, tanto el propietario como el suplente, no se presentaran a la toma de protesta del ayuntamiento electo, la exhortación se extenderá en orden descendente a los siguientes regidores de la planilla respectiva.

El Ejecutivo, sometió a la consideración del H. Congreso la propuesta de modificación a la Ley, donde se pretendía otorgar otras atribuciones a los ayuntamientos y ampliar el ámbito de su competencia, se plantea incorporar las siguientes: proponer ante la Legislatura Local iniciativas de leyes o decretos en materia municipal; concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores y

dar mantenimiento a la infraestructura e instalaciones de los servicios públicos municipales; realizar programas de institucionalización del servicio civil de carrera municipal, que permita profesionalizar y dar continuidad a los programas de la administración municipal; formular programas de organización y participación social que propicien una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del municipio; establecer mecanismos de financiamiento para ampliar la cobertura y la eficacia de los servicios públicos municipales; así como la potestad de crear la Gaceta Municipal, como órgano de información y publicación de los acuerdos del cabildo. Además se proponía ampliarles la esfera de competencia a los presidentes municipales en los siguientes aspectos: representación jurídica del municipio; ejecución y vigilancia en el cumplimiento de los acuerdos del ayuntamiento; verificación sobre la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios, conforme a las disposiciones legales aplicables; supervisión de la administración, registro, control, uso adecuado, mantenimiento y conservación de los bienes del municipio; y mando sobre los cuerpos de seguridad pública municipal y de bomberos.

Uno de los aspectos más importantes en una administración municipal moderna, es el relativo a la planeación. Por esta razón y con el objeto de que el ordenamiento municipal esté acorde con las leyes de planeación y de asentamientos humanos de la Entidad, se contempla un capítulo para la planeación, que contiene todo lo relativo a la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del Plan y programas municipales.

Por la importancia que reviste la prestación de los servicios públicos municipales, se regulan los mismos respetando los principios que al efecto señala el artículo 115 de la Constitución Federal. Se establece así mismo que los servicios públicos municipales estarán a cargo de los municipios y podrán prestarse en forma directa por los ayuntamientos, sus unidades administrativas organismos auxiliares, en coordinación, en su caso, con otros municipios o con el Estado; o bien, mediante concesión a particulares, regulándose en forma clara y precisa el procedimiento

correspondiente; además de que a todo servidor público que no observe las prescripciones sobre legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión se le aplicarán las sanciones correspondientes. Con lo que respecta a la Reglamentación Municipal, determina la vigencia y el ámbito de aplicación del Bando municipal, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general que emanen del ayuntamiento.

2.3 DISPOSICIONES LEGALES

El ayuntamiento, se rige por la Constitución General, la Constitución Local y las Leyes que emanen del Congreso Local en materia municipal; sin embargo, está facultado para expedir su bando de policía y buen gobierno así como de disposiciones reglamentarias.

El bando de policía y buen gobierno constituye la principal norma del municipio, planea, organiza y estructura la integración y funcionamiento del ayuntamiento al exterior con sus gobernados. Regula temas, entre otros: la división política del territorio municipal; regulación de habitantes, vecinos y ciudadanía; órganos de gobierno; servicios públicos, hacienda municipal; protección ecológica; sanciones para hipótesis que no observen el reglamento.

Además, existen diversos reglamentos que definen ampliamente rubros de administración del municipio con objeto de desglosar un sistema normativo eficiente, claro y práctico. Los temas pueden coincidir con el bando, no obstante, la finalidad del reglamento que coincida, será ampliar y agotar las mínimas hipótesis enmarcadas en cada norma del respectivo. Es oportuno recordar que la aprobación, modificación y vigencia de los diversos ordenamientos son establecidos por el ayuntamiento, en sesión de cabildo ordinaria o extraordinaria.

Otro ordenamiento cuya expedición depende del ayuntamiento son las ordenanzas. Jurídicamente se entiende por ordenanzas un cuerpo normativo,

generalmente compilaciones de tipo codificado que se destinan a regular legalmente alguna materia específica de las actividades humanas.” De lo anterior, Carlos F. Quintana Roldán también expone que esta figura jurídica ha caído en desuso, a lo que agrega lo siguiente: “Si bien en el artículo 115 no se mencionan en forma expresa las ordenanzas, múltiples legislaturas estatales lo contemplan, atribuyendo la facultad de dictarlas a los ayuntamientos” (Quintana; 2005: 325).

Los reglamentos constituyen otro de los ordenamientos que el ayuntamiento está facultado para expedir. Las materias que regulan son diversas, entre otros ejemplos tenemos: estructura y organización del ayuntamiento; referentes a servicios públicos; zonificación, planeación y desarrollo urbano; protección al ambiente y ecología; participación y colaboración ciudadana (Quintana; 2005: 317).

Por último, dentro de los ordenamientos cuya expedición es facultad del ayuntamiento, son las circulares: órdenes que se dirigen a los servidores públicos del gobierno del ayuntamiento para el tratamiento de un asunto en específico. Salvador Valencia Carmona, nos da un claro ejemplo de una circular: “Las circulares y las disposiciones generales a que alude la norma constitucional sirven a los municipios para llevar en detalle y a la práctica las disposiciones generales de los reglamentos. De este modo, puede señalarse de manera precisa para el comercio establecido los días en el año que tienen el carácter de feriado, los horarios en que normalmente funcionarán determinados servicios públicos o los lugares en que éstos se prestaran, las horas límite en que pueden realizar sus actividades ciertos expendios o funcionar determinados negocios” (Valencia; 2003:176).

2.4 LEY PARA LA CREACIÓN DE MUNICIPIOS EN EL ESTADO DE MÉXICO

Es preciso señalar que el Estado de México cuenta con una Ley para la creación de municipios, que entró en vigor en enero de 1996, la cual consta de cuatro

capítulos, el primero: Disposiciones Generales, el segundo: De la Creación de Municipios, el tercero: De la Supresión de Municipios y el cuarto: Fijación de Límites Municipales, se compone de 16 de artículos y 3 artículos transitorios y se establece lo siguiente:

Capítulo Primero: Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente ley es reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; sus disposiciones son de orden público y tienen por objeto regular los requisitos y el procedimiento para la creación o supresión de municipios; la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se produzcan en esta materia.

Artículo 2.- Corresponde a la Legislatura crear o suprimir municipios, con base en criterios de orden demográfico, político, social y económico; fijar sus límites territoriales y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Posteriormente en el **Capítulo Segundo De la Creación de Municipios** en su **Artículo 3** establece que la Legislatura del Estado podrá otorgar la categoría de municipio a los centros de población que así lo deseen si se cumplen con los siguientes requisitos:

- I. Que medie solicitud por escrito;
- II. Tener un censo de población mayor de 40,000 habitantes;
- III. Disponer de los recursos económicos suficientes para cubrir las erogaciones que requiera la administración pública municipal;
- IV. Que el centro de población señalado como cabecera municipal cuente con los inmuebles e instalaciones necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos municipales, señalados en la Ley Orgánica Municipal; y
- V. Que los centros de población que lo integren, cuando sean varios, estén debidamente comunicados.

Artículo 4.- La solicitud de creación de un municipio deberá ser dirigida a la Legislatura por el Gobernador del Estado o por los representantes del o los poblados interesados, directamente o a través del titular del Ejecutivo.

Y por otra parte, cuando se entrega la solicitud de creación de un municipio, debe ir acompañada de los siguientes documentos (**Artículo 5**):

I. Relación de edificios y terrenos con que se cuente para las oficinas y la prestación de los servicios públicos municipales; así como las escuelas ubicadas dentro de lo que se considerará como la cabecera municipal.

II. Descripción de las vías de comunicación de la cabecera municipal con la capital del Estado y con los demás centros de población que vayan a formar parte del nuevo municipio;

III. Nombres, categorías políticas, censos de población, agropecuarios, comerciales e industriales, según las actividades económicas del poblado o de los poblados que se propongan para la integración del nuevo municipio, así como la descripción de sus perímetros y límites territoriales; y

IV. Monto aproximado de los ingresos y egresos que pueda tener la hacienda pública municipal.

Por consiguiente, la Ley para la Creación de Municipios señala los requisitos que los centros de población por si solos o unidos deben cumplir para tener la categoría de municipio, destacándose entre aquéllos, el que la cabecera municipal cuente con los inmuebles necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos a los que se refiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cuando se procede a solicitar la creación de un municipio deberá ser dirigida a la Legislatura por el Gobernador del Estado o por los representantes del o los poblados interesados, directamente o a través del titular del Ejecutivo. La fijación

de los límites territoriales se hará por acuerdo de los municipios implicados, cuando se suscite alguna diferencia procederá el Legislativo del Estado.

Artículo 6.- La Legislatura del Estado podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, a las autoridades municipales o a los ciudadanos requirentes, los datos adicionales que estime necesarios para resolver sobre la creación del municipio; pudiendo oír a estos sobre la conveniencia o inconveniencia sobre la erección del nuevo municipio.

Artículo 7.- En la creación de municipios, se evitará que los centros de población afectados quebranten su unidad social, cultural o geográfica, se reduzca a menos de 40,000 los habitantes del o los municipios afectados o se disminuyan los ingresos de éstos en forma tal que sean insuficientes para cubrir las erogaciones de su administración pública.

Artículo 8.- Cumplidos los requisitos a que se refieren los artículos anteriores, la Legislatura procederá a decretar la creación del municipio, señalar su cabecera municipal y dar a éstos el nombre correspondiente.

Artículo 9.- El ayuntamiento del nuevo municipio será designado por la Legislatura a propuesta del titular del Ejecutivo, el cual fungirá hasta la fecha en que deba tomar posesión el que resulte electo en elecciones municipales que se realicen conforme a los plazos y términos señalados por las disposiciones electorales respectivas.

Capítulo Tercero: De la Supresión de Municipios

Artículo 10.- El Ejecutivo del Estado o el ayuntamiento correspondiente, podrán solicitar a la Legislatura la supresión de un municipio, cuando exista incapacidad económica para el sostenimiento de su administración o la notoria disminución de sus habitantes.

Artículo 11.- Al acordarse la supresión de un municipio, la Legislatura determinará a cual o cuales de los municipios colindantes se agregarán los centros de población y territorio que lo formaban, procurando su unidad social, cultural y geográfica.

Capítulo Cuarto: Fijación de Límites Municipales

Artículo 12.- Los municipios del Estado podrán arreglar entre si, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Artículo 13.- Las diferencias que su susciten sobre límites municipales serán resueltas por el Poder Legislativo del Estado.

Artículo 14.- Los convenios aprobados por la Legislatura en los que se fijen los límites de los municipios y las resoluciones dictadas en los casos de diferencia, serán publicados en la Gaceta del Gobierno.

Artículo 15.- Los centros de población afectados, los ayuntamientos o los interesados en todas las cuestiones a que se refiere esta Ley, podrán hacer valer sus derechos ante la Legislatura del Estado por conducto del presidente municipal y del síndico del ayuntamiento respectivo o del Ejecutivo del Estado cuando así lo soliciten.

Artículo 16.- Las resoluciones de la Legislatura, por las que se ponga fin a los conflictos de límites municipales y los convenios que sean aprobados por ésta no admitirán recurso o medio de defensa legal alguno.

Además de atender a los requisitos, se deben formular los estudios necesarios para decidir si realmente se requiere crear más municipios, así como la planeación adecuada para asegurar la dotación de servicios. La infraestructura urbana y el

equipamiento son unas de las limitantes, ya que, incluso, los municipios consolidados carecen de ellas.

En este contexto, la Ley para la creación de municipios en el Estado de México, establece los requisitos y el procedimiento para la creación o supresión de municipios así como la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se produzcan en esta materia. Por lo tanto, la Legislatura del Estado podrá otorgar la categoría de municipio a los centros de población que por sí solos o unidos a otros cumplan los siguientes requisitos.

Es importante mencionar y analizar el marco legal que regula a los municipios del Estado de México, ya que a través de las disposiciones legales nos podemos dar cuenta de las atribuciones del ayuntamiento, conocer los requisitos y procedimiento legal que regula la creación o supresión de municipios, fijación de sus límites, requisitos que los centros de población por si solos o unidos deben cumplir para tener la categoría de municipio, destacándose entre aquellos el que la cabecera municipal cuente con los inmuebles necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos a los que se refiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como la denominación del nuevo municipio y la cabecera municipal.

CAPITULO III: REMUNICIPALIZACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, CASO: SAN JOSÉ DEL RINCÓN

1. EL MUNICIPIO EN MÉXICO

Actualmente existen 2440 municipios³, con una población de 112 336 538⁴ de habitantes en el territorio de la República Mexicana, distribuidos en las 31 entidades federativas de la siguiente manera:



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (consulta en INTERNET: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/default.aspx?tema=me>)

Es de gran importancia resaltar que al igual que los gobiernos de los municipios del Estado de México y los del resto del país enfrentan actualmente rezago en

³ Fuente de datos: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (consulta en INTERNET: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/default.aspx?tema=me>), 21 de agosto de 2012.

⁴ Fuente de datos: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (consulta en INTERNET: <http://www.inegi.org.mx>), 30 de agosto de 2012.

materia de educación, empleo y grandes problemas sociales que se ven reflejados en la constante desigualdad en el nivel de vida de la población. Y ésta en su mayoría refleja hambre, lamentables condiciones en vivienda, estas circunstancias se ven en gran parte del territorio mexicano puesto que las entidades federativas son constituidas por municipios rurales. Dechado de ello es el municipio del cual realizamos nuestro análisis, San José del Rincón donde la población enfrenta un alto nivel de marginación y no cuenta con los servicios públicos indispensables en sus diferentes comunidades, las personas van por cubetas de agua, recorriendo grandes distancias para poder abastecer a su familia del vital líquido; o bien sus viviendas no cuentan aún con piso firme, así como también de carecer de energía eléctrica.

Reiterando lo anterior, se consultó la página del INEGI donde nos menciona que las entidades con la mayor proporción de población en localidades rurales son: Veracruz, Chiapas, México y Oaxaca, en el lado opuesto destacan Distrito Federal, Baja California Sur, Colima y Quintana Roo. En relación con los estados de alta aglutinación de personas en localidades con 100 mil habitantes y más, destacan: el Distrito Federal, Jalisco y Nuevo León. El Estado de México igualmente tiene esta particularidad, aún con la característica de tener también una importante concentración de población en áreas rurales.⁵

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) vierte en sus estadísticas información interesante, basándonos en las cifras del año 2010:

- a) Educación: El promedio de escolaridad permite conocer el nivel de educación de la población; de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del 2010, en México, los habitantes de 15 años y más tienen 8.6 grados de escolaridad en promedio, lo que significa un poco más del

⁵ Fuente de datos: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (consulta en INTERNET: http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/encuestas/hogares/enadid/enadid2009/enadid_2009_pan_soc.pdf), 30 de Agosto de 2012

segundo año de secundaria y 6 de cada 100 hombres y 8 de cada 100 mujeres de 15 años y más no saben leer ni escribir.⁶

- b) Seguridad Social: En 2010 las cifras de derechohabientes se incrementaron. Actualmente casi dos tercios de las mujeres y de los hombres en nuestro país se encuentran afiliados a por lo menos un instituto o programa de salud, que esto equivale a un 64% de la población de acuerdo al Censo de Población y Vivienda. La proporción de mujeres protegidas en relación con el total de la población femenina fue de 40.7% en 2000 y de 66.3% en 2010. En los mismos años el porcentaje de hombres protegidos fue de 39.6 y 62.7 por ciento.⁷
- c) Economía: En el 2011 un 59.5% de la población nacional corresponde a la tasa neta de participación económica que es la proporción de la población de 14 y más años de edad disponible para la actividad económica y un 95.2% en lo que respecta a la tasa de ocupación que es la proporción de la población económicamente activa ocupada en el mercado de trabajo. Considerando que un 13.9% de la población se ocupa en el sector primario, 23.4% en el sector secundario y 62.0% en el sector terciario.⁸

México es un país rico en recursos ya que presenta una gran diversidad natural, cultural, étnica, social, entre otros, de ahí que cuente con un amplio mosaico de estados y municipios cada uno de ellos con diferentes condiciones tanto de desarrollo económico, social, demográfico, como por la potencialidad que se da en cada uno de ellos; sin embargo, la mala distribución de recursos y aprovechamiento de los mismos ha derivado en un desarrollo desigual reflejado principalmente en las condiciones regionales y locales; de ahí que durante la última década exista una marcada tendencia de los gobiernos estatales por generar estructuras administrativas y de gobierno local que permitan mejorar la

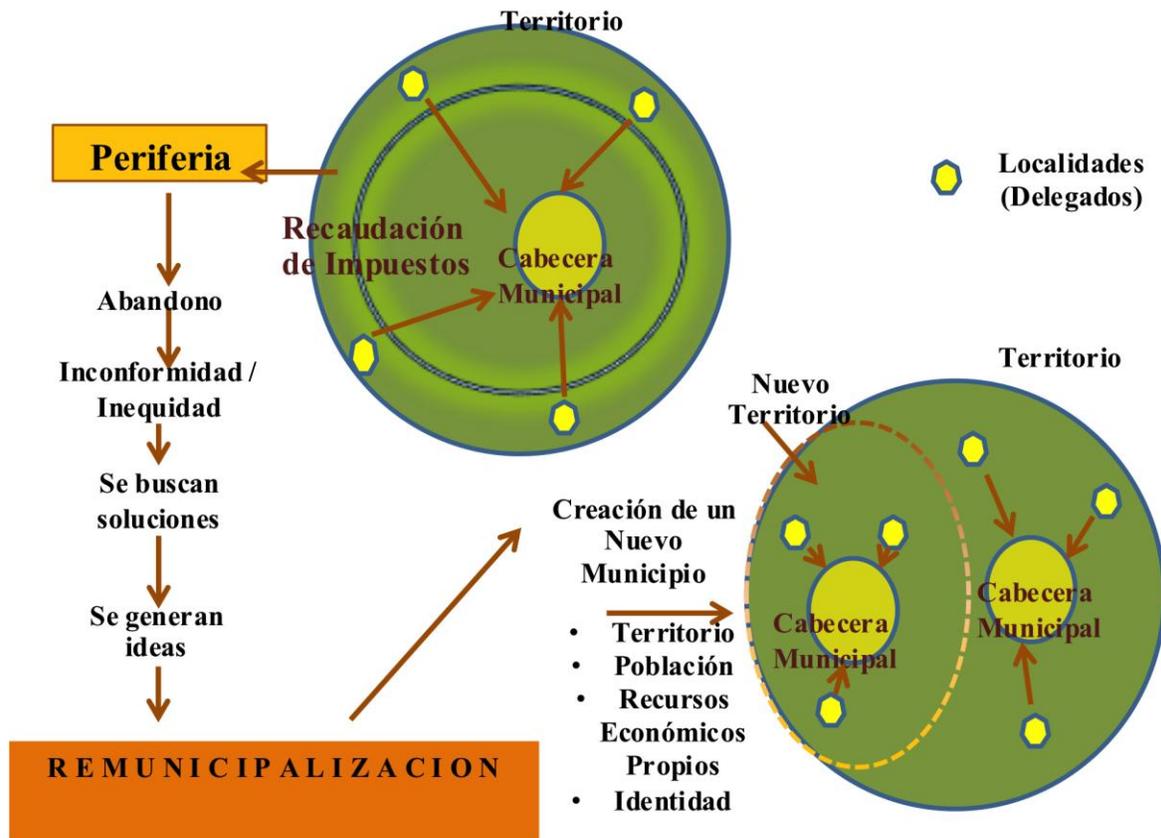
⁶ Fuente de datos: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (consulta en INTERNET: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/escolaridad.aspx?tema=P>) 30 de Agosto de 2012

⁷ Fuente de datos: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (consulta en INTERNET: http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/sociodemografico/mujeresyhombres/2011/myh2011.pdf), 30 de Agosto de 2012

⁸ Fuente de datos: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (consulta en INTERNET: http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/sociodemografico/mujeresyhombres/2011/myh2011.pdf), 30 de Agosto de 2012

atención de las demandas principales de la población y con ello mejorar los niveles de vida.

2. CREACIÓN DE MUNICIPIOS



Fuente: Elaboración propia.

Históricamente la creación de nuevos municipios era una forma de eficientar la tarea de administrar los territorios locales [...] crear nuevos municipios era considerado como una herramienta para el deseado progreso de los pueblos que, una vez dotados de las libertades necesarias (autonomía), podrían construir su propio mejoramiento (Valenzuela, 2007: 49).

Ventajas que puede ofrecer la municipalización, según Orozco y Orozco, siempre y cuando ésta se logre consolidar. Así, los beneficios que ve son:

- El territorio donde se crea el municipio es suficiente y tiene un presupuesto para resolver sus problemas.
- La distribución de los recursos y la solución de los problemas las deciden las autoridades del nuevo municipio.
- El nuevo municipio deja de ser un lugar olvidado por la cabecera municipal a la que pertenecía.
- Se consolida la identidad de sus pobladores.
- Se puede formar un municipio sin los grupos que detentaban el poder.
- Se puede beneficiar a las comunidades más pequeñas de ese municipio.
- Hay un mayor apoyo a industriales, comerciantes, ganaderos, ladrilleros, mujeres, jóvenes, niños y personas de la tercera edad, así como a grupos minoritarios.
- Se puede dar un crecimiento planificado acorde a las necesidades de la población.
- Habrá un mayor desarrollo económico y, por consiguiente, más empleos.
- Los servicios se incrementan (salud, educación, etcétera).
- Se fortalecerá la infraestructura del nuevo municipio con la construcción de una presidencia municipal, tiradero de basura, juzgados, oficinas para pago de servicios, etcétera. Y con ello crecerá el número de empleos para la población (Orozco Orozco, 2007: 117).

Después de realizar varias entrevistas (Anexo 1) a la sociedad civil y de las ventajas descritas anteriormente, podemos decir que crear un nuevo municipio aporta beneficios tales como:

- Impulsar en todos los aspectos el desarrollo local.
- Tener un Gobierno Municipal cerca.
- Contar con el presupuesto que legalmente corresponde.
- Tomar decisiones propias para el futuro de nuestro pueblo.
- No se dependería de la voluntad política del Ayuntamiento del cual se desprendió.
- Existen mayores alternativas de empleo.

La remunicipalización constituye la demanda de la población y la necesidad para poder acercar los servicios y los mecanismos de planeación y actividades de desarrollo a la comunidad. Es un proceso necesario para el Estado y sobre todo para las comunidades más marginadas, pero que evidentemente se requiere de otro tipo de condiciones políticas y sociales para que se dé, de una manera más condensada y eficiente.

La creación de municipios se origina de la falta de atención a las necesidades de la población, a la falta de servicios y programas destinados a mejorar la calidad de vida de los habitantes de determinado territorio, aunado a lo anterior, se suman las negociaciones políticas de alto nivel, considerando este último un factor más importante que las presiones locales.

La remunicipalización según Andrea Burgete se refiere a cambios en la división municipal. Considerándola como la acción de modificar demarcaciones territoriales municipales previamente existentes y supone una reorganización del territorio, gobierno y población.

3. SITUACIÓN DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ANTES DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO

Haciendo alusión al Estado de México, analizaremos el caso del municipio de San José del Rincón que es uno de los más recientemente creados junto con Luvianos y solamente detrás de Santa María Tonanitla. Por lo anterior, es necesario examinar el contexto del municipio de San Felipe del Progreso antes de la segregación de San José del Rincón.



Históricamente San Felipe del Progreso ha sido uno de los municipios del Estado de México con mayores rezagos. Es importante aclarar que, para fines de comparación se incluyen datos del año 1995 al 2000, de todo el territorio que originalmente ocupaba San Felipe del Progreso.

Como se observa en el siguiente cuadro, el territorio de San José del Rincón presenta una población total menor a la población de San Felipe del Progreso. Esta diferencia tiende a incrementarse y es más notoria en el año 2000 en que la tasa de crecimiento media anual de San Felipe del Progreso aumentó significativamente.

ESTRUCTURA DE POBLACIÓN				
LOCALIDADES	AÑO	POBLACIÓN	HOMBRES %	MUJERES %
SAN FELIPE DEL PROGRESO	1995	86,173	49.3%	50.7%
	2000	101,172	48.3%	51.7%
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	1995	69,729	50.1%	49.9%
	2000	76,115	49.0%	51.0%
SAN FELIPE DEL PROGRESO (TOTAL REGIONAL)	1995	155,902	49.7%	50.3%
	2000	177,287	48.6%	51.4%

Fuente: INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda 1995 y 2000, 22 de Octubre de 2012.

Los municipios de San Felipe del Progreso y San José del Rincón cuentan con una estructura territorial muy similar a la mayoría de los municipios de la entidad, principalmente de aquellos donde predominan actividades rurales. Su integración territorial presenta una notoria dispersión de la población en pequeñas localidades, siendo regularmente la cabecera municipal la localidad de mayor tamaño y la que cuenta con la mayor dinámica de crecimiento. El territorio que actualmente abarca San José del Rincón es el que históricamente ha contado con el mayor número de localidades.

La marginación y pobreza que han prevalecido a lo largo de los años en la región se ven reflejadas en las condiciones educativas de la población. En 1990 el analfabetismo regional alcanzaba poco más del 17% del total poblacional, siendo ligeramente mayor en el territorio que actualmente abarca San José del Rincón (18.8%). En el año 2000 el municipio de San Felipe del Progreso ocupaba el tercer lugar a nivel estatal en cuanto a porcentaje de población analfabeta con un 27% de su población mayor de quince años. Las localidades de San José del Rincón, por su parte, registraron un incremento significativo de su población analfabeta. Así, de acuerdo con información obtenida del CONAPO (2002), San José del Rincón pasó a ser el municipio con el mayor analfabetismo en la entidad (con

31%) y San Felipe del Progreso se situó en el 5° lugar estatal con el 24.11% de la población en este rango de edad.

POBLACIÓN ANALFABETA		
LOCALIDADES	AÑO	POBLACIÓN
SAN FELIPE DEL PROGRESO	1995	23.54%
	2000	23.95%
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	1995	30.17%
	2000	31.53%
SAN FELIPE DEL PROGRESO (TOTAL REGIONAL)	1995	26.42%
	2000	27.04%

Fuente: INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda 1995 y 2000, 22 de Octubre de 2012.

En 1990, la población total de la región apenas rebasaba los 140 mil habitantes, 22.6% de los cuales constituían la población económicamente activa (PEA). Diez años más tarde, la población se incrementó en poco más de treinta mil habitantes pero la PEA disminuyó en porcentaje (21.0%). Como se puede apreciar en el cuadro siguiente, la participación proporcional de la PEA respecto al total tiende a ser ligeramente menor en el actual territorio de San José del Rincón y esa diferencia se acentúa con los años. Esto puede atribuirse a factores de rezago económico que condicionan la expulsión de población en edad laboral. La participación proporcional de la PEA ocupada respecto a la PEA total, por su parte, no muestra diferencias significativas.

Pese a que la mayor parte de la población económicamente activa se encuentra ocupada en alguna actividad productiva, existe una tendencia hacia su disminución de un periodo a otro; este hecho es más notorio en San José del Rincón. Adicionalmente, un importante porcentaje de la PEA se encuentra ocupada en la agricultura y, por consiguiente, no percibe ingresos.

POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA					
MUNICIPIO	POBLACION TOTAL	PEA	%	PEA OCUPADA	%
1990					
SAN FELIPE DEL PROGRESO (TOTAL REGIONAL)	140,079	31,644	22.59%	30,674	96.93%
SAN FELIPE DEL PROGRESO	76,130	17,508	23.00%	16,906	96.56%
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	63,949	14,136	22.11%	13,768	97.40%
2000					
SAN FELIPE DEL PROGRESO (TOTAL REGIONAL)	177,287	37,258	21.02%	36,720	98.56%
SAN FELIPE DEL PROGRESO	101,172	23,145	22.88%	22,808	98.54%
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	76,115	14,113	18.54%	13,912	98.58%

Fuente: INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda 1990, 1995 y 2000, 22 de Octubre de 2012.

En las características de las viviendas y la distribución de servicios públicos se muestra también las diferencias entre municipios. La provisión de servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica en San José del Rincón presenta más rezagos que en el caso de San Felipe del Progreso, pero se debe considerar la diferencia como relativa por el número total de viviendas que tiene cada municipio.

VIVIENDA Y SERVICIOS					
AÑO	MUNICIPIO	NO. DE VIVIENDAS	AGUA POTABLE	DRENAJE	ENERGIA ELECTRICA
1995	SAN FELIPE DEL PROGRESO (TOTAL REGIONAL)	24,950	10,970	3,255	19,918
	SAN FELIPE DEL PROGRESO	13,986	6,815	2,109	12,158
	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	10,964	4,155	1,146	7,760
2000	SAN FELIPE DEL PROGRESO (TOTAL REGIONAL)	30,389	14,305	3,637	24,773
	SAN FELIPE DEL PROGRESO	17,178	8,563	2,628	14,502
	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	13,211	5,742	1,009	10,271

Fuente: INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda 1995 y 2000, 22 de Octubre de 2012.

También es importante analizar la exposición de motivos para que dicha creación tuviera lugar, así también debemos conocer los requisitos y las características que debe tener una población para obtener el rango de municipio.

4. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Ejecutivo tiene el compromiso de impulsar un gobierno democrático, cercano a la comunidad, fomentando el desarrollo y así, generar mayores oportunidades de empleo, siendo una manera de combatir la pobreza; propiciando el crecimiento económico y la participación ciudadana, descentralizando facultades de las autoridades y los recursos, para otorgar de manera propicia y oportuna los servicios públicos que requiere la población. Por consiguiente, los motivos por los cuales se propuso que San José del Rincón se constituyera como municipio son los siguientes:

Primero debemos considerar que San Felipe del Progreso comprendía el segundo territorio más amplio en el Estado, con una extensión de 856.05 kilómetros cuadrados. La amplia extensión territorial de San Felipe del Progreso y la especial situación geográfica de su cabecera municipal, ubicada al noreste de su territorio, son factores que determinen la incapacidad de la gestión administrativa del ayuntamiento para dar atención a las comunidades más apartadas y la imposibilidad de prestar de manera oportuna y eficaz los servicios públicos a toda la población (Gaceta de Gobierno No. 67, Octubre 2001). Es decir, dentro del municipio existían comunidades que se encontraban a 38 kilómetros de la cabecera municipal, lo cual impedía que sus habitantes tuvieran acceso a los servicios administrativos municipales.

Por lo anterior, los representantes de las localidades de la zona poniente de San Felipe del Progreso denominada Comisión Promotora, integrada por habitantes de San José del Rincón, entre los cuales se encontraban representantes de la etnia Mazahua, representantes ejidales y líderes comunales, solicito la creación del municipio de San José del Rincón, para que de esta forma las autoridades se

encuentren más próximas a poblados alejados y de esta manera proporcionen eficaz y eficientemente los servicios públicos indispensables. Además de contar con una población superior a los 40,000 habitantes. Uno de los puntos que más se resaltaron por parte de la comisión promotora es la escasa y en algunos casos nula existencia de infraestructura carretera, la mayor parte de ellas terracería que en épocas de lluvia dificulta el acceso a bienes y servicios que por lo regular los encontramos en localidades más grandes. “Se estima que el nuevo municipio, tendrá la capacidad financiera para disponer de los recursos económicos suficientes para cubrir las erogaciones que requiera la administración pública municipal, considerando que los ingresos que perciba por concepto de participaciones federales por sí solos serán bastantes para sufragar los gastos públicos” (Gaceta de Gobierno No. 67, Octubre 2001).

Además de que la localidad que se propone como cabecera municipal, San José del Rincón Centro, cuenta con los inmuebles e instalaciones indispensables para el funcionamiento de los servicios públicos municipales y dispone de las vías necesarias para comunicarse con la capital del Estado y con las demás localidades que integrarán el nuevo municipio; localidades que, por otra parte, se encuentran debidamente comunicadas entre sí. Y por tanto se crean los municipios de San José del Rincón y Luvianos lo que implica que se aumente a 124 el número en los que se divide el territorio de la entidad, razón que hace modificar a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para agregar a los municipios cuya creación se propone, su nombre oficial y el de su respectiva cabecera.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN

En el Estado de México se crea un nuevo municipio con la denominación de San José del Rincón. Su decreto de creación fue el número 36, publicado en la Gaceta de Gobierno con fecha 2 de Octubre de 2001, en el cual la H. “LIV” Legislatura del Estado de México crea un nuevo municipio con una superficie de 494.917

kilómetros cuadrados, a consecuencia de la segregación del municipio de San Felipe del Progreso. Colindando con los siguientes territorios: al norte, el Estado de Michoacán y el municipio de El Oro; al sur, los municipios de Villa Victoria y Villa de Allende; al este, el municipio de San Felipe del Progreso; y, al oeste, el Estado de Michoacán.

El decreto de Creación del municipio entró en vigor el 1 de enero de 2002, y así, San José del Rincón se convierte en el municipio 124 del Estado de México, acatando las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal. Así mismo, en el Decreto No. 37 se establece la designación de un ayuntamiento provisional para el municipio de San José del Rincón el cual actuará del primero de enero de dos mil uno al diecisiete de agosto de dos mil tres.

Y finalmente, el Decreto No. 38 establece la reforma del artículo 6 de la Ley Orgánica del Estado de México, donde se especifica que el número de municipios que conforman al Estado será de 124; así como sus respectivas cabeceras municipales.

6. MUNICIPIO 124 DEL ESTADO DE MÉXICO

“La creación de nuevos municipios se justifica como una herramienta para fortalecer el federalismo existente en la entidad permitiendo detonar el desarrollo regional a partir de una nueva estructura municipal. Sin embargo, en el contexto de los municipios rurales influyen aspectos como la dispersión existente entre localidades, la persistencia de factores socioculturales y la existencia de asentamientos ubicados en zonas de difícil acceso, cuestión que incrementa las condiciones de marginación y pobreza de estos municipios” (Sánchez, Redalyc, vol. 12, núm. 2, 2010, pp. 171-188).

La remunicipalización constituye la demanda de la población y la necesidad para poder acercar los servicios y los mecanismos de planeación y actividades de desarrollo a la comunidad. Es un proceso necesario para el Estado y sobre todo para las comunidades más marginadas, pero que evidentemente se requiere de

otro tipo de condiciones políticas y sociales para que se dé, de una manera más condensada y eficiente. Por ello, determinar si, con base en criterios físicos, sociales, económicos y políticos existe una justificación clara para subdividir el territorio de San Felipe del Progreso y crear el municipio de San José del Rincón. Así, con la revisión de criterios del medio físico, criterios socioeconómicos y políticos; se buscó la explicación a la decisión del gobierno estatal de crear un municipio, además de que si San José del Rincón contaba con las características mínimas necesarias para cumplir con los objetivos de desarrollo e integración territorial por los que fue creado.

7. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL MUNICIPIO

Existen múltiples criterios de regionalización física del territorio, desde la simple identificación de formas de relieve, hasta la definición de complejas unidades del relieve. En el presente trabajo sólo se realiza un pequeño acercamiento en términos de relieve, vegetación, hidrografía.

El cerro del picacho, es la máxima elevación del municipio de San José del Rincón, con 3, 640 metros sobre el nivel del mar; la parte más baja se encuentra a 2680, identificando a los poblados de los Pintados y a San Antonio Pueblo Nuevo. En el territorio predomina el suelo llamado “andosol”, en este caso, excepcionalmente claro en su textura, tierra muy suelta y susceptible a la erosión formado a partir de ceniza volcánica. Existen numerosos ríos dentro del territorio del municipio de San José del Rincón, que a parte de su cauce normal son alimentados por arroyos intermitentes productos de las lluvias en las zonas montañosas.

Cabe mencionar que en el municipio no existen muchos medios de abastecimiento de agua, lo cual se considera como un factor de desventaja, es decir, no existe disponibilidad de agua no solo para riego sino también para el consumo y uso domestico; de ahí que este elemento sea un factor que ubica a San José del Rincón en notoria desventaja para acceder a mejores niveles de vida y de un

mejor crecimiento económico de su actividad económica principal. La temperatura es variable, los extremos van desde el frío, de menos cuatro grados centígrados, hasta los 25 grados aproximadamente en las planicies. Se clasifica como frío de montaña y templado subhúmedo con lluvias en verano. Es necesario apuntar que la deforestación ha modificado el clima, haciéndolo inconstante, en temporadas tradicionales de frío, hace calor, en tiempo de secas, llueve; las tolvánicas se presentan en febrero, marzo y abril y anualmente cae nieve en las partes más altas de las montañas. Las primeras lluvias son en junio y las últimas en noviembre, siendo intensas en septiembre con las llamadas colas y trombas. Dentro del relieve del municipio encontramos que la mayor parte de la superficie son terrenos planos, con problemas de inundación, destinados a la agricultura de temporal de bajo rendimiento. La vegetación natural del municipio se considera como riqueza forestal derivada de la existencia de los sistemas montañosos. Teniendo presente que la mitad del territorio del municipio está destinado a la agricultura temporal con cultivos anuales, mientras que en una tercera parte se encuentran los bosques templados.

Un aspecto que es necesario señalar en este apartado de la caracterización física del municipio es que la línea divisoria entre los dos municipios no corresponde con ningún tipo de regionalización natural, ni por las formas del relieve, ni por el paisaje natural o la distribución de cuencas hidrográficas.

8. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS

8.1. Caracterización Poblacional

Las condiciones naturales influyen en los patrones de distribución de la población y en el desarrollo de las actividades humanas. Partiendo de la información censal disponible, se analizaron las características poblacionales y económicas, intentando encontrar patrones de similitud o diferenciación espacial que permitiesen sustentar la división del municipio.

Las condiciones naturales prevaletentes en la zona de estudio han contribuido sin duda alguna, a definir los asentamientos humanos, esta dispersión de la población también se debe al predominio de las actividades económicas, cabe mencionar que en el municipio se desarrollan actividades primarias que dificultan la dotación de servicios básicos y de acceso a bienes de consumo, propiciando condiciones de desigualdad y marginación de la población. Según el censo del año 2000, existían en el municipio 74,876 habitantes, de los cuales 36,703 correspondían a hombres y 38,164 mujeres.

Había 12,976 viviendas; de esas viviendas, 5,615 tenían agua, o sea, un 43%. Sólo 989 casas habitación tenían drenaje, lo que representa apenas el 7.6% de las viviendas, 10,132 tenían luz eléctrica; siendo ocupadas las casas habitación, en promedio por 5.59% personas, una densidad de población de 151 habitantes por kilómetro cuadrado. 25,034 personas mayores de 15 años sabían leer y escribir, o sea un 68.65% de la población. 11,451 no sabía leer ni escribir, lo que arroja un 31.45% de la población.

“La población económicamente activa mayor de 12 años, representaba el 32.23% o sea 13,899 personas. Siendo la población mayor de 12 años un total de 43,127 de los cuales 29,045 eran inactivos. Solo 2,256 personas percibían menos de un salario mínimo. Y sólo 3,025 recibía por su trabajo de uno a dos salarios mínimos”.⁹

El censo de 2010, arrojó que la población total del municipio de San José del Rincón es de 91,345 habitantes, de los cuales 45,084 son hombres y 46,261 son mujeres. La población analfabeta de 15 años o más corresponde a un 19.66 del total de habitantes, mientras que la población económicamente activa representa un 28.74% o sea 26,257 personas, en tanto que 35,015 habitantes corresponden a la población económicamente no activa.

⁹ Compendio de Información Básica Municipal. IGECEM

COMPARACIÓN DE LA POBLACIÓN

CONCEPTO	SAN FELIPE DEL PROGRESO		SAN JOSÉ DEL RINCÓN	
	2000	2010	2000	2010
POBLACION TOTAL (Personas)	102,411	121,396	74,876	91,345
NO. DE LOCALIDADES	96		129	

Fuente: IGCEM, Nomenclator de localidades 2001
 INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda 2000
 GEM, Gaceta de Gobierno, Tomo CLXXII, No. 67; martes 2 de octubre de 2001.
 INEGI Censo de Población y Vivienda 2010

En la tabla anterior, nos percatamos que San José del Rincón cuenta con un menor número de población distribuida en un mayor número de localidades, a diferencia de San Felipe del Progreso, además en la tabla no se señala pero cuando se realizó la división de los municipios, San José se quedó con una extensión de territorio superior a la de San Felipe y los dos municipios en el rango que se consideró para el análisis su población creció aproximadamente un 20%.

8.1.2 Crecimiento y densidad de la población

San Felipe del Progreso se considera como uno de los municipios con mayores rezagos en el Estado de México. Ocupando el segundo lugar por el tamaño de su superficie. Ahora bien, si se considera la actual división municipal, San José del Rincón abarca cerca del 57% de la superficie total original y dado su escaso crecimiento poblacional acusa una densidad de población de 187.17 Hab/km², San Felipe del Progreso por su parte, ha venido incrementando su densidad hasta alcanzar poco más de 329 Hab/km², por lo cual, desde el 90 forma parte de los 20 municipios más poblados. Cabe mencionar que cuando se realizó la división de San Felipe del Progreso, San José del Rincón quedo con una población menor.

DENSIDAD DE POBLACIÓN				
MUNICIPIO	AÑO	SUP. km ²	POBLACIÓN	DENSIDAD HAB/ km ²
SAN FELIPE DEL PROGRESO	2000	361.13	177,287	204.13
	2010		121,396	329.25
SAN JOSE DEL RINCON	2000	494.92	76,115	153.79
	2010		91,345	187.17

Fuente: XII Censo de Población y Vivienda 2000, INEGI Censo de Población y Vivienda 2010, 16 de Octubre de 2012.

8.2. Accesibilidad (vías de comunicación):

La columna vertebral la constituye la carretera El Oro a Villa Victoria, que cruza de norte a sur el territorio, de ella se desprenden ramales internos de vital importancia. Viniendo de El Oro, La carretera estatal No. 42 comunica con los municipios de San Felipe del Progreso, Atlacomulco y Toluca. Llega además a la cabecera municipal de Villa Victoria y se puede continuar a Toluca, Zitácuaro y Valle de Bravo. Existen caminos interiores, que comunican a las localidades del municipio con la cabecera municipal, pero durante la temporada de lluvias, se deterioran, causando deslaves y barrancas.

La carretera de San José del Rincón a Angangueo, atraviesa la zona montañosa, para enlazar a Michoacán de Ocampo con el Estado de México. Esta ha sido otro detonante, para el despegue económico comercial que en la actualidad tiene San José del Rincón; debido a la proximidad con el Santuario de la Mariposa Monarca. San José del Rincón cuenta con una infraestructura carretera más grande que el municipio de donde se desprendió y de las carreteras estatales que atraviesan el territorio puesto que más del cincuenta por ciento están pavimentadas, aunque por otro lado en caminos rurales un 97% se encuentran revestidos, mientras que un 12% se encuentra pavimentado.

8.3. Educación

Las condiciones de marginación y pobreza que han prevalecido a lo largo de los años en la región de San Felipe del Progreso se ven reflejadas, en las condiciones educativas de la población. Destacando que actualmente existe mayor grado de analfabetismo en el territorio que abarca San José del Rincón. Como se muestra en el siguiente cuadro:

POBLACIÓN ANALFABETA			
MUNICIPIO	POBLACIÓN-TOTAL 2010	POBLACIÓN ANALFABETA	
		1990	2010
TERRITORIO ORIGINAL	140,079	24,725	-
SAN FELIPE DEL PROGRESO	121,396	12,693	11,129
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	91,345	12,032	10,080

Fuente: Trabajo de Investigación. Factores determinantes en la creación de nuevos municipios en el Estado de México: caso San José del Rincón. IGECM, INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010, 16 de Octubre de 2012.

En el año 2000 el municipio de San Felipe Del Progreso ocupaba el tercer lugar a nivel estatal en cuanto a porcentaje de población analfabeta en la entidad con un 27% de su población mayor de 15 años (solamente por encima de Sultepec y Tlatlaya). Las localidades de San José del Rincón, por su parte, registraron un incremento de su población analfabeta superior a los municipios antes mencionados; así, una vez creado San José del Rincón pasó a ser el municipio con mayor porcentaje de analfabetismo con un 31%. Y si consideramos las cifras de 2010 se ve reflejado que el número disminuyó considerablemente.

En lo que respecta a la infraestructura educativa, ambos municipios cuentan con un número similar de establecimientos educativos. Es importante destacar; sin embargo, que la mayor parte de la infraestructura del municipio de San José del

Rincón era de nivel básico cuando se dio la creación y a la fecha ya se cuentan con escuelas de nivel medio superior y superior.

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA								
MUNICIPIO	AÑO	TOTAL DE ESCUELAS	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA SUPERIOR	SUPERIOR	OTROS
SAN FELIPE DEL PROGRESO	2002	274	102	105	43	6	2	16
	2010	288	116	112	47	10	3	21
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	2002	267	112	126	27	N.D.	N.D.	2
	2010	312	125	132	48	6	1	3

Fuente: Estadística Básica Municipal San Felipe del Progreso San José del Rincón. IGCEM 2003 IGCEM con información de la Secretaría de Educación, dirección de Información y Planeación 2011, 16 de Octubre de 2012.

De acuerdo a cifras del INEGI en el 2010 el municipio de San José del Rincón con base en la población entre 15 a 24 años de edad tiene una tasa de alfabetización de un 98%.

8.4. Economía

La dinámica económica de una región y la posibilidad de su desarrollo está vinculada con las actividades predominantes y la posibilidad de generar excedentes para su comercialización. Pero se ve afectada principalmente en municipios donde la actividad principal está orientada al sector primario, como es el caso de San José del Rincón.

A pesar de que la mayor parte de la población económicamente activa se encuentra ocupada en alguna actividad productiva, existe una tendencia hacia su disminución de un periodo a otro; este es más notorio en San José del Rincón, porque sus pobladores acuden a los municipios vecinos para encontrar mejores alternativas de empleo y de ingresos.

La actividad predominante en San José del Rincón es la agricultura, ello sin duda, es una desventaja dado que es mayor el número de habitantes que dependen directamente de la producción agrícola, ya sea para el autoconsumo o para la

obtención de excedentes económicos, aunado a ello se considera la baja productividad de las tierras y las condiciones accidentadas del territorio que contribuyen a la reproducción y continuidad de la pobreza que caracteriza a la mayor parte de la población del municipio.

COMPARACIÓN DE EMPLEO					
MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL	PEA		PEA OCUPADA	
		2000	2010	2000	2010
SAN FELIPE DEL PROGRESO	121 396	23 145	38,873	22 808	36,018
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	91 345	14 113	26,257	13 912	23,327

Fuente: XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000 y 2010, 16 de Octubre de 2012.

En el 2000 el porcentaje de la PEA en ambos municipios no rebasa el 25%, dato importante que nos indica que el resto de la PEA ocupada genera algún tipo de trabajo sin recibir remuneración por este, por los motivos mencionados con anterioridad. De acuerdo a datos del XII Censo General de Población y Vivienda, arroja que de la PEA de San José del Rincón un 50.43% laboraba en el sector primario, un 27.66% en el sector secundario y un 20.03% en el sector terciario; mientras que en San Felipe del Progreso el porcentaje más alto se encuentra en el sector terciario con 38.69%, en el secundario 36.25% y en el primario solo el 22.02%. En el 2010 de acuerdo a la infraestructura que se ha creado en el municipio de San José del Rincón tanto en comercios como en el sector salud, pero el municipio tiene una vocación eminentemente agrícola y ganadera, no obstante, como en todo el país, la situación en este sector es cada vez más difícil, la falta de subsidios a tiempo, las fuertes sequías o lluvias en exceso, la existencia de intermediarios, entre otros, son factores que hacen que la situación del campo se vea seriamente afectada.

Un elemento ligado a la actividad económica que desarrolla la población son los ingresos percibidos. De acuerdo con datos del año 2000, San Felipe del Progreso antes de su división, puede considerarse como una región con un nivel de ingresos bajo. Esto se debe a que la mayor parte de la población ocupada percibía

entre 1 y 2 salarios mínimos y un 25% de la población no percibía ingresos, es decir, realizaba trabajos como parte de ayuda al sustento familiar orientado en la mayoría de los casos al autoconsumo.

SALARIO MÍNIMO MENSUAL DE INGRESO		
MUNICIPIO	POBLACIÓN OCUPADA QUE RECIBE MENOS DE UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL DE INGRESO POR TRABAJO	POBLACIÓN OCUPADA QUE RECIBE DE 1 Y HASTA 2 SALARIO MÍNIMO MENSUAL DE INGRESO POR TRABAJO
SAN FELIPE DEL PROGRESO	3900	6815
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	2256	3025

Fuente: Información Básica Municipal, 2000: IGCEM, 16 de Octubre de 2012

Si existe PEA en los municipios a los cuales nos referimos; sin embargo, estos ingresos son muy bajos como nos damos cuenta en la tabla anterior; ya que, solo se llega alcanzar dos salarios como retribución por trabajo. En el 2010 la población económicamente activa de San José del Rincón conforma un total de 26,257, de los cuales ocupados son 23,327 personas equivalente a un 29%; mientras que en San Felipe del Progreso, 38,873 corresponden a PEA, de los cuales el 32% (36,018 son personas ocupadas); es dable, que la diferencia que se refleja claramente en ambos municipios es porque el segundo en mención se encuentra más próximo a zonas conurbadas y además de que tiene un 25% más de habitantes que San José del Rincón.

Cabe mencionar, que de acuerdo a la resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, la República Mexicana está dividida en dos áreas geográficas “A” y “B” para fines salariales, y los municipios antes mencionados les corresponde el área “B”, donde la cantidad mínima que deben recibir en efectivo los trabajadores por jornada ordinaria diaria de trabajo es de \$61.38.

8.5. Vivienda

Las características de la vivienda son, un elemento que permite medir las condiciones de vida, pobreza y marginación de la población en una región determinada. Pero tomando en cuenta si tienen acceso a servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica.

VIVIENDA Y SERVICIOS						
MUNICIPIO	VIVIENDAS CON AGUA ENTUBADA		VIVIENDAS CON DRENAJE		VIVIENDAS CON ENERGÍA ELÉCTRICA	
	2000	2010	2000	2010	2000	2010
SAN FELIPE DEL PROGRESO	8,690	16,864	2648	10,362	14,641	22,245
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	5,615	11,864	989	13,012	10,132	16,546

Fuente: Información Básica Municipal, 2000 y 2010: IGCEM, 22 de Octubre de 2012.

Ambos municipios cuentan con algunos de los servicios más indispensables en las viviendas; no todas disponen de los tres servicios básicos, es decir, algunas solo tienen agua entubada y luz y no drenaje, solo por mencionar algún ejemplo.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010, actualmente se han aumentado los servicios en las viviendas de San José del Rincón, es necesario precisar que de acuerdo a la estructura del municipio y la separación de las casas en los poblados es más difícil contar con drenaje; como lo muestra el siguiente cuadro:

AGUA ENTUBADA		DRENAJE		ENERGÍA ELÉCTRICA	
SI	NO	SI	NO	SI	NO
11864	5751	4470	13012	16546	1081

La cobertura de agua potable y drenaje, es decir, el porcentaje de la población que cuenta con estos servicios, es de 13 % y 14 %, respectivamente. Por tal motivo se requerirá promover la obra pública para aumentar el nivel de cobertura de ambos

servicios, sobre todo el de alcantarillado y drenaje con lo que se evitará la contaminación de corrientes superficiales, mantos freáticos y embalses. Otro rubro importante respecto al recurso agua es la infraestructura con que cuenta el municipio para el tratamiento de las aguas residuales. De acuerdo con la información disponible hasta el momento, no existen plantas de tratamiento.

9. CONDICIONES POLÍTICAS

En las últimas décadas México se ha caracterizado por contar con una estructura política diversa, generando un marco de pluralidad electoral en los distintos niveles de gobierno. Y bien, el Estado de México no ha quedado exento de tal situación; y se ve claramente como aumenta la participación de los partidos de oposición en la vida democrática, presentándose una alternancia política, referida al cambio de los partidos gobernantes.

La creación de municipios está enfocada a las necesidades de la población que a condiciones políticas. Las condiciones políticas influyen más, una vez creado el municipio, ya que hay intereses de por medio en cuanto que un partido político se quiera establecer en el poder.

Es importante resaltar que a la creación de San José del Rincón, militante priista, fue designado por la legislatura como el primer presidente de dicho municipio; posteriormente, en el primer trienio el partido político que predominó fue el Partido Revolucionario Institucional, en el periodo inmediato, quien salió victorioso fue el Partido Acción Nacional; recuperando el poder en el trienio siguiente el PRI; presentándose una reincidencia política, que es cuando un partido político que tradicionalmente sustentaba el poder, en este caso el PRI, luego de pasar un trienio como partido opositor, recupera la alcaldía en una elección inmediatamente posterior. Se dice que hay reincidencia porque el electorado decide otorgarle nuevamente su voto al partido que anteriormente gobernaba (Cedillo; 2006:125).

10. PARTICIPACIÓN FEDERAL

Los recursos transferidos de la federación hacia estados y municipios han sido de vital importancia en la conformación de las haciendas estatales y municipales y han representado la principal fuente de recursos con que las entidades federativas y municipios cuentan para su desarrollo y financiamiento, por ello el gobierno federal ha diseñado dentro de la política de descentralización del gasto, materializándose dentro del presupuesto de egresos federal en los ramos destinados a entidades federativas y municipios (Ramo 28, Ramo 33 y Ramo 26).

El Ramo 33 son recursos destinados para actividades específicas que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los estados, Distrito Federal, y en su caso, de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley de Coordinación Fiscal. Estos recursos se determinarán cada año en el presupuesto de egresos de la federación. Y se dividen en diferentes fondos, los que atañen al municipio son el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el cual se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal. Este fondo se entregará a los municipios en los primeros diez meses del año por partes iguales, a través de los estados, de manera ágil y directa. Y dichos recursos económicos que se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, es decir, a localidades de muy alto y alto índice de marginación urbana y rural; en rubros tales como agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural. Y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se determina anualmente en el

presupuesto de egresos de la federación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal. Se entrega a los municipios mensualmente por partes iguales, a través de los estados, de manera ágil y directa. Su finalidad es elevar el bienestar de su población y contribuir a mejorar las condiciones de seguridad individual y colectiva de las familias.

Para el control de los fondos que se mencionan anteriormente los ayuntamientos a través de la unidad administrativa municipal responsable de la ejecución de las obras o acciones autorizadas, en coordinación con la Tesorería Municipal y con vigilancia de la Contraloría Interna Municipal, formularán y enviarán mensualmente un Reporte del Avance Físico-Financiero de las obras y acciones realizadas, al Gobierno del Estado, a través de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, a efecto de dar cumplimiento al contenido del artículo 240 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Ramo 26 “Desarrollo Regional y Productivo en Regiones de Pobreza”, ha dejado de significar una fuente importante de ingresos para los municipios, a partir del Presupuesto de Egresos Federal de 1998 su principal fondo (Fondo de Desarrollo Municipal) se reasigna al ramo 33 (Fondo para la Infraestructura Social Municipal) y sus recursos se orientan a áreas o regiones que la Secretaría de Desarrollo Social define según el grado de pobreza y marginación de cada región a través del fondo para el desarrollo productivo. Su carácter municipal se ha perdido dentro de la identificación de zonas prioritarias de atención inmediata, y dentro de la nueva distribución y aplicación del ramo no se contempla a todos los estados (en 1999 excluye: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Morelos, Nayarit, Sonora, Tabasco, Tlaxcala). Gasto por convenios de programas específicos.

Ramo 28 “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”, las participaciones significan la única fuente de recursos descentralizados que se manejan libremente por las legislaturas locales y se convierte en recursos

ordinarios y propios para las haciendas municipales y estatales. Gasto para su ejercicio libre.

INGRESOS MUNICIPALES (En pesos corrientes)		
AÑO	PARTICIPACIONES FEDERALES (Ramo 28)	PARTICIPACIONES FEDERALES (Ramo 33)
2002	18,272,794.00	54,371,010.00
2003	10,219,474.00	21,423,585.00
2004	31,254,606.00	68,538,762.00
2005	37,318,106.00	79,382,909.00
2006	46,157,227.00	84,911,252.00
2007	46,340,795.00	92,508,566.00
2008	59,075,196.00	113,615,185.00
TOTAL	248,638,198.00	514,751,269.00

Fuente: Sistema Nacional de Información Municipal (www.snim.rami.gob.mx), 05 de Octubre de 2012.

Anteriormente se hizo mención a los recursos que la federación transfiere a las haciendas de los municipios y en el cuadro antepuesto podemos observar los recursos federales que percibe el municipio hasta el año 2008, puesto que no se encontró que ingresos federales percibe después de ese año. A continuación se mencionarán algunas de las obras en las que el municipio ha invertido los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de los años 2010 y 2011, de acuerdo al Informe de Gobierno del Municipio:

- Construcción de drenaje y fosa séptica en la comunidad de Rosa de la Palma, beneficiando a 477 personas.
- Ampliación y construcción de Drenaje Sanitario en el Ejido de San José del Rincón y la comunidad de San Onofre Centro, con un total de beneficiarios de 2,415.
- En materia de electrificación se realizaron seis ampliaciones del servicio en igual número de localidades invirtiéndose la cantidad de 4 millones 736 mil 484 pesos de recursos del FISM 2010. Con esto se logró incrementar del

90 al 95% la cobertura del servicio de energía eléctrica en las viviendas del Municipio.

- Con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2010, se invirtió 1 millón 968 mil pesos en la construcción de alumbrado público que se encuentra en el Bulevar Centenario y con una inversión de 115 mil pesos del FISM 2011, se introdujo este servicio en el acceso al CECYTEM, proporcionando mayor seguridad a los estudiantes que por exceso de trabajo llegan a salir tarde de la escuela.
- En más del 80% de las localidades del Municipio se instalaron 470 lámparas y se repararon algunas de las existentes del FISM 2010 y 2011.
- Con una inversión de 5 millones 925 mil 065 pesos de recursos FISM 2010 y 2011, se construyeron y rehabilitaron 8 sistemas de agua potable en igual número de localidades, beneficiando a más de 6,300 habitantes, además de estar en proceso 4 sistemas más.
- Se construyeron más de 152 mil 700 metros cuadrados de en cementado de caminos, en 62 localidades beneficiando a más de 40 mil habitantes; así mismo se invirtió en obras de pavimentación, en cementado de calles, construcción de guarniciones y banquetas.
- Con un avance del 80%, se tiene en proceso la construcción del Centro de Salud en la comunidad de Guarda San Antonio.
- Se rehabilitaron 18 centros de salud en igual número de comunidades.
- Se recibieron y se dio seguimiento a más de 1,849 solicitudes, atendiéndolas favorablemente mediante la entrega de diversos materiales de construcción, lo que representó un gasto de inversión de más de 10 millones 200 mil pesos, de los cuales 9 millones 502 mil 432 pesos corresponden a recursos del FISM 2010 y 2011.

Ahora bien en lo que respecta a los ingresos por Participaciones Federales y Estatales se lograron incrementar en un 14.36% con respecto al periodo inmediato anterior.

11. COMPARACIÓN CON LUVIANOS Y TONANITLA

CONCEPTO	MUNICIPIO			
	SAN JOSE DEL RINCON	SAN FELIPE DEL PROGRESO	LUVIANOS	TONANITLA
Grado de Marginación	Alto	Alto	Alto	Bajo
Población Total	91,345	121,396	27,781	10,216
Clasificación del Municipio	Rural	Rural	Rural	Semiurbano
Viviendas que cuentan con Drenaje	25.25%	43.29%	70%	96.82%
Viviendas que cuentan con Agua Potable	67.01%	70.45%	50.84%	92.60%
Viviendas que cuentan con Energía Eléctrica	93.45%	92.94%	94.23%	98.58%
Viviendas que cuentan con los tres servicios	18.93%	30.42%	31.53%	89.38%
Total Población Económicamente Activa	26,257	38,873	6,043	4,133
Porcentaje Mujeres	16.16%	24.49%	19.79%	34.36%
Porcentaje Hombres	83.84%	75.51%	80.21%	65.64%
Población Analfabeta de 15 años y más	19.66%	16.42%	21.18%	3.02%
Seguridad Social (no. Derechohabientes)	64,267	83,373	22,717	5,808

FUENTE: Sistema Nacional de Información Municipal (www.snim.rami.gob.mx), 22 de Octubre de 2012.

Como se ve reflejado en los datos de la tabla anterior, Luvianos es un municipio rural que tiene un nivel de marginación alto, ocupando el tercer lugar a nivel estatal. Tiene una extensión territorial de 702.129 km². Cuenta con 171 comunidades.

De acuerdo a los resultados del Censo de Población y Vivienda del 2012, efectuado por el INEGI, el municipio tuvo un registro total de 27,781 habitantes de los cuales 6,043 constituyen la Población Económicamente Activa (PEA), el 91.64% están ocupados. 40.41% se encuentra ubicado en el Sector Primario, el 15.08% se encuentra ocupado en el Sector Secundario y el 33.95% se encuentra ocupado en el Sector Terciario.

El municipio, tiene un nivel promedio de escolaridad de 5.61, lo que representa que 4,422 habitantes, o sea un 21.18% de la población de 15 años en adelante es analfabeta, cabe mencionar que cubre todos los niveles educativos.

En el sector salud, la suma de los derechohabientes en las distintas instituciones como el ISSSTE, el IMSS, seguro popular, así como instituciones privadas conforma un total de 22,717; es necesario hacer hincapié sólo el 21.92% de la población no es derechohabiente. El Municipio concentra 6,097 viviendas, de las cuales disponen 3,100 de agua potable; 4,269 de drenaje y 5,745 de energía eléctrica. Con lo que respecta a Tonanitla es un municipio semiurbano que tiene un nivel de marginación bajo, ocupando el lugar setenta y nueve a nivel estatal.

De acuerdo a los resultados del Censo de Población y Vivienda de 2012, efectuado por el INEGI, el municipio tuvo un registro total de 10,216 habitantes de los cuales 4,133 constituyen la Población Económicamente Activa (PEA), el 65.34% están ocupados. 4.96% se encuentra ubicado en el Sector Primario, el 26% se encuentra ocupado en el Sector Secundario y el 65% se encuentra ocupado en el Sector Terciario, el resto no se especifica. En este punto es necesario aclarar porque Tonanitla no cuenta con la población que establece la Ley para la Creación de Municipios, se considere como tal; por ello, se reviso la Gaceta de Gobierno no. 21 del 29 de Julio de 2003, en la exposición de motivos se explica que mediante el decreto del ejecutivo del Estado de fecha 16 de junio de 1899, publicado en la Gaceta de Gobierno el 21 del mismo mes y año, se suprimió la municipalidad de Tonanitla para agregarse a Jaltenco, así mismo que en dicha gaceta se explican las razones por las que el Ejecutivo del Estado suprimió las municipalidades, precisando que cuando obtengan los elementos que necesitan para su existencia, cuando sus ingresos municipales seas bastantes para cubrir los gastos particulares y generales de estas extinguidas entidades, el Ejecutivo del Estado por sí o por iniciativa de la Legislatura les volverá a dar vida autónoma, pues para el gobierno es motivo de complacencia que los pueblos prosperen y se alleguen de recursos. Desde entonces los habitantes de Tonanitla

gestionaron el restablecimiento de su municipio. Otras justificaciones por las que se pretendía formar dicho municipio, fueron las siguientes:

El municipio cuya creación se proponía contaba con una población de 6,170 habitantes; sin embargo, era incuestionable que los tonanitlenses compartían un pasado histórico y cultural común, por haber testimoniado juntos la creación y extinción de un municipio propio y haber compartido durante ciento once años, un suelo y un proyecto comunitarios, independientemente de que Tonanitla conserva una determinación territorial que conforma una unidad geográfica continua y de que por diversas razones y desde fechas inmemorables, sus habitantes han demandado la disolución del vínculo de vecindad que los une con el municipio de Jaltenco. Además, Tonanitla geográficamente se localiza en el sur del municipio de Jaltenco, sin continuidad física con el resto del territorio municipal, que se ve interrumpido por el del municipio de Nextlalpan, lo que también fue motivo para justificar su desincorporación política y administrativa. Por otra parte, contaba con la capacidad financiera para disponer de recursos económicos suficientes y cubrir las erogaciones que requiera la administración pública municipal, además de que el poblado que se proponía como cabecera municipal cuenta con los inmuebles e instalaciones indispensables para el funcionamiento de los servicios públicos y dispone de las vías necesarias para comunicarse con la capital del Estado.

El municipio, tiene un nivel promedio de escolaridad de 8.82, lo que representa que una mínima parte de la población es analfabeta, 279 habitantes, o sea un 4.09% de la población de 15 años en adelante es analfabeta, cabe mencionar que el Municipio cubre todos los niveles educativos.

En el Sector Salud, la suma de los derechohabientes en las distintas instituciones como el ISSSTE, el IMSS, Seguro Popular, así como Instituciones Privadas conforma un total de 5,808 es necesario hacer hincapié sólo el 42.23% de la población no es derechohabiente.

El municipio concentra 2,415 viviendas, de las cuales disponen 2,214 de agua potable; 2,315 de drenaje y 2,357 de energía eléctrica.

La tabla antepuesta refleja que los municipios de reciente creación han ido poco a poco tratando de cubrir las necesidades de su población; sin embargo, para que esto se cumpla es indispensable tomar en cuenta los factores de cada municipio, ejemplo de ello es que Tonanitla, municipio semiurbano cuenta casi en su totalidad con los servicios públicos, dado que es un municipio de una extensión territorial muy pequeña y de población reducida. En tanto, los municipios rurales de Luvianos y San José del Rincón, después de diez años de su creación aún no abastecen del todo a sus habitantes de los servicios públicos indispensables, pero han mostrado grandes avances. Así mismo, los porcentajes nos indican que San Felipe del Progreso no tiene cubiertos los servicios públicos en su totalidad ahora que cuenta con menos población y territorio, entonces cuando San José del Rincón pertenecía al citado municipio era casi imposible cubrir las necesidades de los habitantes de acuerdo a las características del municipio.

12. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA CREACIÓN DE UN NUEVO MUNICIPIO, CASO SAN JOSÉ DEL RINCÓN

Ventajas:

- Tener más cerca la cabecera municipal y a las autoridades, esto para poder tener acceso a los servicios que presta el ayuntamiento; así como también a los apoyos que brinda.
- El servicio de Seguridad Pública es proporcionado en la mayoría de las comunidades, esto con la finalidad de proporcionar a las familias del municipio integridad física y protección.
- Se han generado empleos sólo por el sector público, es decir, como en la presidencia municipal.
- El servicio médico se brinda en la gran mayoría de las comunidades y se cuenta con medicamentos necesarios.

- Se otorgaron pies de casa para la construcción de pisos y techos de viviendas, ya que muchas de éstas tienen piso de tierra y techos de lámina.
- Se mejoró la infraestructura carretera, es decir se encementaron un gran número de caminos para tener un mejor acceso a las comunidades, se construyó el boulevard para el acceso principal a la cabecera municipal.
- Se han generado obras por parte del Ayuntamiento, dentro de las principales se encuentran:
 - Encementado de caminos,
 - Ampliación de electrificación,
 - Construcción de bardas perimetrales para escuelas, así como aulas,
 - Revestimiento de caminos,
 - Construcción de centros de salud.
- El Ayuntamiento proporciona a través del DIF desayunos escolares para que los alumnos tengan mejor rendimiento escolar.
- Además de que se han acondicionado espacios para la instalación del Palacio Municipal.
- Se realizó la instalación de una agencia del Ministerio Público para la procuración de justicia y la seguridad pública.
- En el sector salud se realizan diversas campañas de vacunación para la prevención, detección y atención de enfermedades.
- El gobierno federal a través del Presidente de la Republica autorizó la cantidad de 22 millones de pesos para la construcción del Hospital IMSS Oportunidades en el Municipio; además se construyeron el Hospital Materno Infantil José María Morelos y Pavón e instalaciones para el DIF y para la

Unidad Básica de Rehabilitación DIF; dichos hospitales ya se construyeron y cuentan con más servicios que los de los municipios aledaños.

- Para el desarrollo del fomento agropecuario se otorgan apoyos a productores con la entrega de implementos agrícolas, como llantas, aspersores, rastrillos, sembradoras y fertilizantes; estos apoyos gestionados a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- Actualmente ya se cuenta con una escuela a nivel superior, el Centro de Estudios Superiores de San José del Rincón, así los jóvenes pueden tener acceso a un empleo mejor remunerado y con ello un nivel más elevado de vida.
- Infraestructura para las dependencias administrativas del ayuntamiento y de la casa de cultura.
- En proceso la construcción de canchas de fútbol rápido en todas las comunidades del municipio.
- Rehabilitación de varios sistemas de agua potable.
- Instalación de alumbrado público en la mayoría de las comunidades del municipio.
- Construcción de las instalaciones para el mercado municipal.
- Está en proceso la construcción y los trámites de funcionamiento del rastro municipal.
- Se realizan constantemente jornadas de reforestación.
- Recolección y limpia de basura.

- Se ha visto favorecido el desarrollo comercial con la elaboración de artesanías como son gabanes de lana, estatuillas de mármol, las cuales son exhibidas en centros comerciales.
- Se construyó una unidad deportiva en la cabecera.
- Se realizaron audiencias públicas y giras por las diferentes comunidades para escuchar a la ciudadanía y darle solución a sus problemas.
- Se integró un comité y la comisión de Transparencia y acceso a la Información Pública Municipal, además de habilitarse un módulo de información, de igual manera se diseñó y construyó la página web (www.sanjosedelrincon.gob.mx), todo lo anterior con la finalidad de consultar información referente al municipio y a su administración.
- La creación de la nueva administración trajo beneficios tangibles en cuanto a dotación y cobertura de agua potable y drenaje, lo cual tiene un impacto socio-territorial porque contribuye a elevar el nivel de habitabilidad de la población y por tanto su calidad de vida.
- Se han realizado operativos contra la tala clandestina para la protección de los recursos naturales.
- Es importante recalcar que las administraciones municipales a cargo de San José del Rincón han contribuido al mejoramiento de la calidad de vida de la población no sólo en lo que respecta al aumento en cuanto a cobertura de servicios públicos también se han realizado acciones para la construcción de caminos que permitan una mayor conectividad entre cada localidad, mejoramiento del equipamiento educativo y de salud, así mismo se ha realizado una mayor gestión de programas federales como Oportunidades y Piso Firme y apoyos estatales como la construcción de una planta de tratamiento de agua residuales que han permitido elevar el nivel de vida de numerosas familias.

Desventajas:

- No se han generado fuentes de empleo en la totalidad del municipio, únicamente en la cabecera municipal, donde se otorgan puestos para cumplir las finalidades del sector público.
- La mayoría de la población solo se ocupa en las labores del campo por cortas temporadas y después emigran a Estados Unidos de Norteamérica, con el propósito de lograr un mejor nivel de vida.
- No se han generado empleos por parte del sector privado, es decir no se cuenta dentro del municipio con alguna empresa o fábricas que propicien fuentes de trabajo.
- Se creó sólo para cubrir intereses políticos, por que el partido político en el poder sólo tiene el interés de obtener el triunfo en más municipios y tratar de conservarlo.
- Que el municipio de San José del Rincón sigue presentando altas condiciones de marginación y pobreza.
- Existe un gran número de viviendas que no cuentan con drenaje, agua potable y energía eléctrica.
- No se ha presentado un desarrollo económico importante, con el cual se pueda distinguir el municipio, por la falta de empleo y sobre todo por el alto índice de marginación y pobreza del municipio.
- Se construyó un edificio para el Mercado Municipal, lo cual fue un gasto innecesario puesto que tal construcción no es utilizada para el fin previsto.

Con la creación del municipio los habitantes tienen más cerca las instituciones y, así, los servidores públicos pueden atender, de una manera más eficaz, las múltiples necesidades de la región, tales como caminos, electrificación, escuelas, hospitales, agua potable, drenaje, vivienda, seguridad, desarrollo agropecuario y

forestal, comercialización y empleo. Cabe mencionar, que además ha generado múltiples fuentes de empleo puesto que se ha mejorado la infraestructura de las instituciones, tales como las oficinas para las coordinaciones municipales que brindan atención a la ciudadanía, también, después de que se construyeron los hospitales, se ha atendido a la población sin que tenga que trasladarse a los municipios aledaños; a su vez se han presentado mayores alternativas para los jóvenes en cuestión educación.

Es de considerarse que el municipio es de reciente creación y tiene un largo camino por avanzar, así como ha tenido grandes logros aún faltan muchas cosas por hacer, tales como promover la obra pública para aumentar el nivel de cobertura de servicios, sobre todo el de alcantarillado y drenaje con lo que se evitará la contaminación de corrientes superficiales, mantos freáticos y embalses. O bien, la falta de espacios adecuados para la disposición final de los desechos municipales y la poca vigilancia propicia la aparición de tiraderos clandestinos con las consecuencias a los mantos freáticos, al suelo, a la atmósfera y a la salud pública.

13. CONSIDERACIONES FINALES

El municipio de San José del Rincón es de reciente creación y por tanto cuenta con muy poco historial estadístico para poder conocer tendencias en determinadas variables ambientales. En otros casos se carece de información o se encuentra en proceso de generación.

Para que se pueda dar la creación de nuevo municipio es importante que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley para la Creación de Nuevos Municipios, como fue el caso de San José del Rincón; pero ello no implica que cumpliera con todas las condiciones políticas, sociales, culturales y económicas para que se creará como nuevo municipio, por ser una zona con altos niveles de marginación y pobreza.

Cabe destacar que así como tiene ventajas, también tiene desventajas que se le haya otorgado el rango de municipio a San José del Rincón, pero dadas las condiciones de marginación y pobreza es muy difícil que pueda avanzar en tan poco tiempo. Es importante señalar que la división del municipio de San Felipe del Progreso y la creación de San José del Rincón deja en gran desventaja a este último por que cuenta con un gran índice de marginación y pobreza, y con pocas posibilidades de sobresalir hasta que no combata estos dos grandes problemas con los cuales se enfrenta antes de pensar en el desarrollo del mismo, así también San Felipe del Progreso se enfrenta a estos mismos problemas aunque en menor cantidad, ya que al dividirse San José del Rincón como el municipio primer lugar de marginación y pobreza del Estado.

Además es importante considerar que aún no se han explotado los recursos turísticos con los que cuenta el municipio; la mariposa monarca, hiberna por cinco meses dentro de los bosques municipales, lo cual genera un gran número de visitantes en este período, principalmente en el Santuario de La Mesa; esta tensa actividad turística es desaprovechada por la falta de equipamientos tales como, restaurantes, hoteles, módulos de información, parque ecoturístico y en general por una falta de promoción y difusión de la existencia de los santuarios.

Con el apoyo de todos los grupos de la población así como de los gobernantes, se podrá presentar un crecimiento planificado y acorde con las necesidades de la gente, que redundará en un aumento de servicios de salud, educación e infraestructura básica.

De acuerdo a las entrevistas y encuestas que se realizaron a la población, podemos decir que los habitantes se encuentran satisfechos con la creación del Municipio, puesto que dicha creación ha traído consigo mayores alternativas de empleo, más cercanía con las autoridades municipales para resolver sus problemas, para que se el municipio cuente con recurso propio y así poder abastecer los servicios que requiere la población, y no es que ahora se cuenten con más servicios públicos, sino que poco a poco se están implementando los

servicios públicos necesarios en todas las comunidades que lo conforman, se cuenta con mayor infraestructura de instituciones sociales, se brinda seguridad pública a la ciudadanía. Además de que opinan que San Felipe del Progreso tenía una extensión territorial muy amplia, entonces era muy difícil atender y satisfacer las necesidades de la mayoría de la población. Y que en San José del Rincón se verían reflejadas más avances si el poder no lo tuvieran sólo algunos y no gobernarán de acuerdo a sus conveniencias e intereses personales.

Por último se aplicaron algunos cuestionarios, con la intención de aportar un elemento adicional que contribuya a ofrecer una explicación más integral de la separación del municipio, se incorpora la opinión de algunos actores vinculados con ambos ayuntamientos. Cabe mencionar, que gracias a dichos cuestionarios fue posible saber que las opiniones de los habitantes de los municipios involucrados son totalmente diferentes, en el caso de San José del Rincón, existe una postura favorable hacia su separación de San Felipe del Progreso. Por su parte, los funcionarios de San Felipe del Progreso mostraron posiciones encontradas.

Las personas entrevistadas de la administración municipal de San José del Rincón estuvieron de acuerdo en considerar como buena la creación del nuevo municipio, dado que los recursos y aportaciones no eran suficientes para atender a toda la población y, menos aún, a los habitantes de las localidades más alejadas de la cabecera municipal. Además de que los recursos eran canalizados a la zona centro, dejando en rezago al actual territorio de San José del Rincón. El argumento central de estas opiniones es, por lo tanto, la mejor distribución del presupuesto en el territorio. Al igual de que es más fácil realizar trámites por la cercanía de la presidencia municipal; con la creación del municipio la población también se vio beneficiada por la ampliación de los servicios públicos; por ejemplo está en proceso la conclusión de las instalaciones del rastro municipal, así como las del mercado. Los habitantes declaran que también se han visto beneficiados por las fuentes de empleo que se han creado, puesto que anteriormente las

actividades económicas del municipio eran la agricultura y la ganadería, ahora se han creado empleos tanto en la presidencia municipal, en los hospitales y en el comercio en general. Otra de las ventajas que mencionaron fue la construcción de escuelas a nivel media superior y superior, así los jóvenes tienen mayor posibilidad de continuar con sus estudios.

A la mayoría de los que se les aplicó el cuestionario opinaron que la creación ha traído más ventajas, que las únicas desventajas que se pueden considerar es que muchos servidores públicos gobiernan de acuerdo a sus intereses.

En el caso de la administración municipal de San Felipe del Progreso, a quienes se entrevistaron algunos nos mencionaron que si estuvieran de acuerdo en que la separación de San José del Rincón, ya que con esto se da una mejor atención a las demandas de la población de la zona poniente que, dadas las dificultades de acceso, estaba desatendida. Por otra parte, otros entrevistados consideraron que no era necesaria la división y que esas carencias de atención a la población se podrían haber subsanado mediante una mejor planeación municipal.

Aunque las opiniones no reflejan el sentir de la totalidad de la población de los dos municipios, es posible considerar que la aceptación de los miembros del ayuntamiento de San José del Rincón es prácticamente natural pues ahora forman parte de una estructura administrativa reconocida legalmente. En cambio las de los miembros del ayuntamiento de San Felipe dejan ver, muy sutilmente, un improcedente mecanismo para resolver un problema de atención a una parte de la comunidad del municipio. Porque si, como señalaron en las entrevistas, reconocen que existe una falta de planeación municipal, la decisión tomada no resolverá el problema del nuevo municipio ni la falta de atención que seguramente seguirá existiendo al interior de San Felipe.

CONCLUSIONES

- En México la figura del municipio, como ente jurídico y nivel de gobierno tiene su fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual le otorga facultades y funciones autónomas que le permiten autogobernarse y administrarse libremente. El municipio libre es la base de la organización social y política de la República Mexicana.
- El municipio es una comunidad básica, que tiene como principal mérito su capacidad de auto organización; esta idea necesariamente conduce a la de unidad política, porque éste nace dentro del pacto de asociación.
- El municipio es la institución básica que rige la vida social del ser humano y que adquiere la responsabilidad de atender los problemas sociales y prestar servicios públicos a la población de acuerdo a sus necesidades.
- Actualmente para que se autorice la creación de un nuevo municipio se deben considerar los requisitos establecidos por la Ley para la Creación de Municipios, la cual señala que su población debe ser mayor de 40,000 habitantes; disponer de recursos económicos suficientes para cubrir las erogaciones que requiera la administración pública municipal; que la comunidad que se considere como cabecera municipal cuente con los inmuebles e instalaciones necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos municipales, además de que los poblados que integren al municipio se encuentren comunicados.
- El ejercicio del poder municipal no se solucionará con la propuesta de remunicipalización, ya que lo que se requiere es la generación y cumplimientos de una serie de condiciones como: respeto al derecho

popular, a la realización de elecciones limpias y transparentes, respeto a las formas de organización social, de acuerdo a los usos, costumbres y tradiciones, pero sobre todo al compromiso por parte de las autoridades de realizar sus funciones para satisfacer las necesidades de la población.

- El bienestar social de la población no es competencia exclusiva de las autoridades municipales, compete a los tres niveles de gobierno y a los ciudadanos, pero es el nivel local; por estar más cercano a la población el que puede interpretar mejor sus necesidades y junto con ella trabajar, gestionando, negociando, programando, ejecutando y evaluando acciones para mejorar el bienestar de la población del municipio de San José del Rincón.
- En el municipio de San José del Rincón, el bienestar social no es solamente el combate a la pobreza, va más allá, el acceso a la educación, la salud, el trabajo digno, la alimentación adecuada, la seguridad, la vivienda; pero tiene que estar acompañados y ser el resultado del crecimiento como sociedad con libertades, compromisos y participación.
- Para apoyar el crecimiento social desde la municipalidad son necesarias dos cosas: la profesionalización de las administraciones y el consenso ciudadano. La profesionalización requiere que los perfiles de los funcionarios sean adecuados a la responsabilidad para asegurar la eficiencia en el desempeño, así mismo las administraciones municipales deben apoyarse en el diagnóstico previo de las necesidades de la ciudadanía.
- En el Estado de México se crea un nuevo municipio con la denominación de San José del Rincón. Su decreto de creación fue el número 36, publicado en la Gaceta de Gobierno con fecha 2 de Octubre

de 2001, en el cual la H. "LIV" Legislatura del Estado de México crea un nuevo municipio con una superficie de 494.917 kilómetros cuadrados, a consecuencia de la segregación del municipio de San Felipe del Progreso.

- De acuerdo a sus características San José del Rincón es considerado como un municipio rural ya que cuenta con un total de 74876 habitantes, la prestación de servicios públicos no es tan vasta como en otros municipios y su principal actividad económica es la agricultura, lo cual es considerado como una desventaja dado que es mayor el número de habitantes que dependen directamente de la producción agrícola tomando en cuenta la baja productividad de las tierras y las condiciones accidentadas del territorio.
- La extensión territorial del municipio de San José del Rincón comprende parte de la zona de la biosfera, y de la Mariposa Monarca, por lo cual es importante que los habitantes y autoridades cuiden de estos recursos naturales, para que puedan ser aprovechados e impulsen el desarrollo económico dentro del municipio, puesto que la zona de la Mariposa Monarca comprende 57 mil hectáreas, repartidas en 22 municipios, 11 del Estado de México y 11 de Michoacán, y el municipio cuenta con una vasta zona.
- Después de la creación del municipio de San José del Rincón, su ayuntamiento ha mostrado gran preocupación por la niñez, que tenga una buena alimentación, así se ha incrementado el número de desayunos a los estudiantes de las diferentes comunidades. Además de que se ha dado apoyo a programas de vivienda rural, apertura de tiendas de abasto social y lecherías LICONSA, mejoramiento de carreteras y caminos, se han perforado pozos de agua y construido sistemas de conducción de agua, módulos sanitarios y nuevas escuelas.

- El hecho de que San José del Rincón cumpliera con todos los requisitos establecidos en Ley para la Creación de municipios en el Estado de México no implica que cumpliera con todas las condiciones políticas, sociales, culturales y económicas para que se creará como nuevo municipio, por ser una zona con altos niveles de marginación y pobreza; y esto nos ha llevado que en la actualidad éste municipio no ha mostrado avances en los aspectos antes mencionados.
- Es importante mencionar que así como trajo consigo ventajas la creación del municipio también propicio desventajas y es muy difícil que en el tiempo desde que se elevó a este rango a San José del Rincón pueda lograr un desarrollo económico, social y político en tan poco tiempo dadas las condiciones de marginación y pobreza.
- Y mientras las autoridades municipales no dejen atrás intereses particulares el desarrollo del municipio no se dará de manera propicia y no se logrará el bienestar de la población en su totalidad.
- El municipio de San José del Rincón es de reciente creación y por tanto cuenta con muy poco historial estadístico, pero con la información que pudimos recabar, nos percatamos que ha otorgado mayores servicios a su población; es decir, la creación del municipio ha traído consigo múltiples beneficios como se analizaron anteriormente, se tienen más cerca las instituciones, la cabecera municipal y los servicios, una vez conformado el municipio.

ANEXOS

ANEXO 1



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES



“Ventajas y Desventajas de la Remunicipalización en el Estado de México”

Objetivo: El presente cuestionario pretende obtener una opinión general de los actores sociales acerca de la situación que se presenta en el Municipio de San José del Rincón; es decir, si para la población ha sido favorable o no su conformación, para posteriormente realizar un análisis de ello.

Datos Generales.

Edad _____ Sexo _____ Ocupación _____

INSTRUCCIONES: Conteste las siguientes preguntas de acuerdo a lo que usted sabe y a observado acerca del Municipio.

1.- De acuerdo a su opinión fue favorable o no la separación de San José del Rincón para San Felipe del Progreso

A) SI B) NO

¿Por qué?

2.- ¿A usted le pareció adecuada la creación del Municipio de San José del Rincón?

A) SI B) NO

¿Por qué?

3.- ¿Con qué servicios públicos contaba el Municipio antes de su creación?

4.- Señale los servicios públicos con los que cuenta ahora el Municipio:

I. Agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales;

- II. Alumbrado público;
- III. Limpia y disposición de desechos;
- IV. Mercados y centrales de abasto;
- V. Panteones;
- VI. Rastro;
- VII. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas;
- VIII. Seguridad pública y tránsito;
- IX. Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social;
- X. Asistencia social en el ámbito de su competencia, y atención para el desarrollo integral de la mujer, para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos;
- XI. De empleo.

5.- ¿Cuál era y es la principal actividad económica del Municipio?

6.-Anteriormente de que se realizará la división de San Felipe del Progreso ¿Qué era lo que más se le complicaba para realizar sus trámites? Mencione la diferencia con la creación:

7.- ¿Han visto reflejados cambios en sus ingresos después de la creación?

A) SI B) NO

¿Cómo se ha visto reflejado?

8.- ¿La creación del Municipio ha originado nuevas fuentes de empleo?

A) SI B) NO

¿Cómo cuáles?

9.- De acuerdo a las respuestas anteriores, mencione ¿Cuáles han sido los beneficios más importantes que los ciudadanos han obtenido de la creación del municipio?

10.- Mencione las desventajas que ha traído la creación de San José del Rincón para la población

“Gracias por su colaboración”

BIBLIOGRAFÍA

- BURGUETE Araceli, Leyva Xóchitl, (2005); Estudios Monográficos. Nuevos Municipios en Chiapas, Vol. I y II, pp. 250 Coneculta-Ciesas; México.
- CEDILLO Delgado Rafael, La alternancia política en los municipios del Estado de México, Espacios Públicos, vol. 9, núm. 18, 2006, pp. 122-151; Universidad Autónoma del Estado de México.
- DE ANDA Gutiérrez Cuauhtémoc, (1998); Estado de México: Raíces, Federalismo y Futuro, Instituto Mexiquense de Cultura, México.
- FERNÁNDEZ, Ruiz Jorge, Servicios Públicos Municipales, Instituto de Investigaciones Jurídicas, INAP, UNAM, México.
- FUENTES, Quintana Carlos (2008), Derecho Municipal, ED. Porrúa.
- LÓPEZ, Sosa Eduardo (2004), Derecho Municipal Mexicano, UAEM.
- MACEDO, Jaimes Graciela, La Organización Política y Territorial del Estado de México.
- NOLASCO, Miguel Ángel (2006), "Monografía de San José del Rincón".
- OROZCO Orozco, José Zócimo (1983), San Ignacio Cerro Gordo. Un pueblo de Jalisco, con su hacienda, su gente y su historia, s/e, Guadalajara.
- POLA, Reynaldo (1978) citado en Colín, Mario, El Municipio Libre. Edición del Gobierno del Estado de México.
- QUINTANA Roldán Carlos (2008), Derecho Municipal, ED. Porrúa, México.

- RENDON, Huerta Barrera Teresita (2005), Derecho Municipal, ED. Porrúa, México.
- ROBLES, Martínez Reynaldo (2002), El Municipio, ED. Porrúa, México.
- ROMERO, Quiroz Javier (1984), El Estado De México, Marcos Históricos y Geográficos, Gobierno del Estado de México.
- ROMERO, Quiroz Javier (1986), Erección del Estado de México, Simbolismo del 2 de marzo de 1824, Ateneo del Estado de México A.C., Toluca
- SALAZAR, Medina Julián (1990) Desarrollo Administración y Planeación Municipal: “La Experiencia del Estado de México”; ED. UAEM, UAM, IAPEM; Toluca, Estado de México
- SÁNCHEZ, Blas Joaquín (2003), Erecciones Municipales del Estado de México, H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca.
- VALENCIA, Carmona Salvador (2003), Derecho Municipal, Editorial Porrúa, México.
- VALENZUELA, María Basilia (2002), “Municipalización, ciudadanía y migración en Los Altos de Jalisco”, en Sánchez Bernal, Antonio, *Experiencias municipales de cambio institucional, UDG, Guadalajara, pp. 211–277.*
- Programa Interinstitucional de la Maestría en estudios Urbanos y Regionales, “Factores Determinantes en la Creación de Nuevos Municipios en el Estado de México: caso San José del Rincón”; UAEM, Junio 2006.

LEYES Y REGLAMENTOS

- Constitución Política de los Estados Unidos de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Decreto Número 36, H. LIV Legislatura del Estado de México; Gaceta de Gobierno; 2 de Octubre de 2001.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México

REVISTAS

- Ortiz, R. (2002 Febrero), Estado de México: Vista del Estado; No. 327. pp. 42.
- Sánchez R. (2002 Enero), Estado de México: Nuestra Red Mexiquense, No. 116, pp. 51.
- Díaz Ordaz A. (2003 Enero), Estado de México: Elocuencia; No. 52, pp. 24.

-
-
- Anuario Estadístico México Tomo II; Ed. 2006, Gobierno del Estado de México; INEGI.
 - Anuario Estadístico del Estado de México, INEGI, 2002; Gobierno del Estado de México.

- Información Básica Municipal, 2000; Gobierno del Estado de México; IGCEM.

MESOGRAFÍA

- http://www.inegi.gob.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/sociodemografico/mujeresyhombres/2005/mexmyhf01.pdf (Octubre 2012, Enero 2013).
- <http://www.amoxcalli.leon.uia.mx/epikeia/números/09/epikeia09-el-municipio-enmexico.pdf> (Marzo 2013)
- <http://biblioteca.coqcyt.gob.mx>
- <http://www.snim.rami.gob.mx/> (Enero 2013)
- <http://igecem.edomexico.gob.mx/descargas/estadisticas> (Noviembre, Diciembre 2012)
- <http://maizdemesoamerica.wordpress.com/> (SANCHEZ, Jorge; 14 de Octubre, La agricultura y alimentación en Mesoamérica)